

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 12 de Abril de 1933.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).							
11-4-933	64,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	65,00	11-4-933	60,90	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
11-4-933	64,40	» E, de 25.000 » »	65,00	11-4-933	96,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	
11-4-933	64,25	» D, de 12.500 » »	66,00	11-4-933	90,90	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	96,80
11-4-933	66,00	» C, de 5.000 » »	65,25	11-4-933	90,90	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	96,80
11-4-933	65,00	» B, de 2.500 » »	65,25	11-4-933	96,90	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	96,80
11-4-933	65,00	» A, de 500 » »	64,00	11-4-933	97,10	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	96,80
11-4-933	63,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....				» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	97,10
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924							
10-4-933	79,20	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	78,50	10-4-933	83,25	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
10-4-933	79,20	» E, de 12.000 » »		11-4-933	83,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
10-4-933	80,25	» D, de 6.000 » »		5-1-933	83,40	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	
11-4-933	80,30	» C, de 4.000 » »	80,60	11-4-933	83,25	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	
10-4-933	80,60	» B, de 2.000 » »	80,50	11-4-933	83,25	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	83,25
10-4-933	80,60	» A, de 1.000 » »		11-4-933	83,25	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	83,30
10-4-933	78,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		11-4-933	83,40	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	83,40
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.							
31-3-933	76,50	Serie F, de 25.000 pesetas nominales.....		15-12-932	69,80	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
7-4-933	75,50	» D, de 12.500 » »	75,10	31-3-933	79,75	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
11-4-933	74,75	» C, de 5.000 » »	75,10	10-4-933	69,50	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
11-4-933	74,75	» B, de 2.500 » »	75,10	11-4-933	69,50	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	
11-4-933	74,75	» A, de 500 » »	75,10	11-4-933	69,60	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.							
22-7-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		11-4-933	69,60	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	69,50
22-7-931	80,00	» E, de 25.000 » »		11-4-933	69,60	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	69,50
22-7-931	80,00	» D, de 12.500 » »		11-4-933	69,60	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	69,50
22-7-931	81,25	» C, de 5.000 » »		11-4-933	70,25	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	69,75
22-7-931	81,75	» B, de 2.500 » »		5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.			
22-7-931	81,75	» A, de 500 » »		20-3-930	66,50	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).	
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.							
20-3-933	85,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		2-11-932	76,90	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
27-3-933	85,20	» E, de 25.000 » »	85,50	6-4-933	84,6	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
10-4-933	84,75	» D, de 12.500 » »	85,50	7-4-933	84,60	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
11-4-933	85,00	» C, de 5.000 » »	85,50	10-4-933	84,60	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	
11-4-933	85,00	» B, de 2.500 » »	85,50	7-4-933	84,60	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	
11-4-933	85,00	» A, de 500 » »	85,50	11-4-933	84,60	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.							
7-2-932	96,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		11-4-933	84,50	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	84,00
16-2-933	96,25	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		11-4-933	84,50	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	84,00
30-2-933	97,75	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....		Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).			
11-4-933	98,25	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....		6-4-933	87,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	87,95
11-4-933	98,25	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....		29-3-933	89,00	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	87,95
11-4-933	98,25	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....		11-4-933	87,75	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1929.							
7-2-932	96,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....		10-4-933	87,50	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	88,00
16-2-933	96,25	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....		10-4-933	87,50	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	88,00
30-2-933	97,75	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....		11-4-933	88,00	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	88,50
11-4-933	98,25	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....		Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).			
11-4-933	98,25	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....		8-3-933	96,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	96,20
11-4-933	97,00	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....		10-4-933	96,25	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....	96,20
				11-4-933	96,25	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
				11-4-933	96,50	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	96,50
				11-4-933	96,75	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	
				11-4-933	97,00	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Des-embolso — %	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
28-1-33	98,00	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). En diferentes.....		11-4-333 526,00 20-3-332 280,00 17-3-335 200,00 10-4-333 155,00 11-4-333 183,00 10-4-333 72,00	Banco de España..... Banco Hipotecario de España... Banco Español de Crédito..... Banco Hispano-Americano..... Compañía Arrénd. de Tabacos... Altos Hornos de Vizcaya..... Sociéd. Gral. Azu- } Preferentes. carra de España. } Ordinarias...	600 500 250 500 500 500		620,00 71,50 38,25	
11-4-333 11-4-333	203,00 208,00	Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años. Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 92.082..... » B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	202,50 202,50	11-4-333 33,50 11-4-333 643,01 5-4-333 150,00 10-4-333 181,00 24-3-333 70,00	Unión Española de Explosivos... Ferrocarriles M. Z. A..... Ferrocarriles Norte de España... Banco Español Rio de la Plata.	500 100 475 475 100			
10-1-332 2-2-332 10-8-332 22-7-332	80,00 80,00 83,00 93,00	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 % Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687..... » B, de 500 » 1 al 6.031..... » C, de 3.000 » 1 al 14.434..... En diferentes series.....		9-7-331 400,00 11-4-333 80,25 7-4-333 80,00 11-4-333 63,75 11-4-333 99,00 11-4-333 91,00 11-4-333 53,25 29-3-333 74,00 10-4-332 67,00 31-3-331 70,75 22-12-331 60,00 18-5-329 72,50 18-6-329 71,25 13-5-329 72,60 13-5-329 72,50 28-5-325 54,00	Bonos del Banco de España..... Cédulas del Banco Hipotecario... Idem id. id..... Idem id. id..... Idem id. id..... Idem id. id..... Idem del Banco de Crédito Local... Sociedad Gral. Azuc. de España... F. C. M. Z. A, Valla- } Serie A. delid a Ariza..... } Serie B. } Serie C.	600 600 100 600 600 600 600 600 500 500 500 500 500 500 500 500 500		80,00 83,70 99,05 91,00 83,25	
10-4-333 11-4-333 10-4-333 12-2-332	93,10 92,65 92,40 90,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000... » B, de 5.000 » 1 al 50.000... » C, de 25.000 » 1 al 6.000... En diferentes series.....	93,55 92,75	10-4-333 100,00 6-3-333 96,00 10-4-333 74,00 10-4-333 73,50	Idem Norte de Espa- } 1.ª serie. ña. Emisión 17 de } 2.ª serie. Enero de 1905..... } 3.ª serie. } 4.ª serie. } 5.ª serie.	500 500 500 500 500 500 500 500			
6-4-333 27-3-333 3-2-333 16-11-329	84,50 85,50 83,50 70,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 60.000... » B, de 5.000 » 1 al 35.000... » C, de 25.000 » 1 al 4.000... En diferentes series.....		10-4-333 100,00 6-3-333 96,00 10-4-333 74,00 10-4-333 73,50	Ayuntamiento de Madrid. Obligaciones..... Expropiaciones del Interior..... Empréstito "Villa Madrid", 1914. Idem id., 1918.....	100 500 500 500		100,00 73,00 73,00	

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS		Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.				
CLASE DE MONEDA	Cambio máximo	Cambio mínimo	CLASE DE MONEDA	Cambio máximo	Cambio mínimo	
1 por 100 perpetuo al contado.	540,000		Libras esterlinas.	40,40		
Idem fin corriente.....	»		Francos franceses	48,65		
Idem fin próximo.....	»		Dollars.....	11,83		
4 por 100 amortizable.....	15,000		Liras.....	60,70	60,60	
3 por 100 amortizable.....	78,000		Reichsmarks....	2,80	2,785	
Acciones del Banco de España.	38,000		Francos suizos..	220,31		
Idem del Banco Hipotecario..	»		Belgas.....	165,50		
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	»					
Aznorera—Preferentes.....	»					
Idem—Ordinarias.....	25,000					
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 por 100.....	100,500					
Idem id., al 6 por 100.....	91,500					

Florines.....	4,78	
Escudos.....	37,00	36,90
Cor. checoslovacas.....	35,40	
Pesos argentinos		
ML.....	3,00	
Coronas suecas..	2,18	
Coronas danesas..	1,81	
Coronas noruegas	2,08	2,06

SUBASTAS

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

COMISION DE COMPRAS

Por Orden circular del Ministerio de la Guerra, de 10 de Marzo del corriente año (D. O. número 63) y GACETA DE MADRID número 80, de 21 de igual mes, se dispone la celebración de subasta general y única al objeto de intentar la adquisición del siguiente material para el servicio de acuartelamiento:

9.354 (nueve mil trescientos cincuenta y cuatro) somniers para cama de tropa.

3.135 (tres mil ciento treinta y cinco) mantas para idem id. (manta militar).

8.652 (nueve mil seiscientas cincuenta y dos) cubrecamas para idem id.

639 (seiscientos treinta y nueve) mantas para cama de Sargentos.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, que se reserva a la producción nacional, publicadas a continuación de la Orden circular antes citada, se hallarán de manifiesto en el Establecimiento Central de Intendencia todos los días laborables, de las diez a las trece horas, hasta el anterior a la celebración de la subasta.

El acto tendrá lugar el día 11 de Mayo próximo en la Sala de Juntas de dicho Establecimiento, a las diez y media horas de su mañana, ante la respectiva Comisión y dará principio por la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones; terminada ésta, se destinará media hora a recibir las proposiciones, que serán presentadas por escrito en pliegos cerrados, numerados por el orden de su presentación. Expirado el plazo no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas; a continuación podrán exponer los autores o apoderados las dudas que se les ofrezcan o pedir las explicaciones necesarias, siguiendo el acto con la apertura de los pliegos por el orden de su numeración, que se hayan recibido, en la inteligencia de que, abierto el primer pliego, no habrá lugar a explicaciones ni observaciones de ningún género.

Si del resultado comparativo de las proposiciones presentadas, que se formará a continuación, resultasen dos o más iguales y fuesen las más económicas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si en el término de dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación o adjudicaciones.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones u ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en una de sus sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, calculado por el precio límite que figura en el pliego de condiciones técnicas, cuya garantía podrá consignarse en metálico o títulos de la Deuda pública que se valorarán al precio medio de cotización en la Bolsa de

Madrid en el mes próximo anterior, a no ser que estuviese dispuesto que se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá para tomar parte en dicha subasta y a disposición del Sr. Presidente del Tribunal.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase octava y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo inserto a continuación, debiendo ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y demás que se citan en el pliego de condiciones legales.

Si al hacer la adjudicación del material a un contratista en el acto de la subasta lo fuera en precio que diese lugar a beneficio para el servicio, el importe del saldo a favor resultante podrá el Tribunal aplicarlo, si conviene, a la adquisición de mayor número de efectos sobre los que recayó la adjudicación. A tal fin, antes de terminar el acto se preguntará al adjudicatario si en los mismos precios y condiciones amplía su oferta en el número de efectos que resulte, dado el beneficio del pedido, y señalada su conformidad por escrito, se hará constar así en el expediente y acta correspondiente.

Esta subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra aprobado por Orden circular de 10 de Enero de 1931, publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* número 12, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128); ley de Protección a la industria nacional, de 14 de Febrero de 1907 (C. L. número 27); Reglamento para su ejecución, de 6 de Julio de 1917 (C. L. número 153), y demás disposiciones vigentes sobre contratación. Madrid, 11 de Abril de 1933.—El Teniente Coronel Presidente, P. A., Eduardo Robles.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* o *Boletín Oficial* de la provincia de ..., fecha ..., de la subasta que se celebrará el día 11 de Mayo del corriente año para la adquisición de diverso material del servicio de acuartelamiento, y de los pliegos de condiciones a que se alude en dicho anuncio, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas de los mismos a su más exacto cumplimiento y a facilitar (detállese el material que se ofrezca, indicando cantidad, precio por unidad e importe, en letra).

Asimismo el que suscribe declara que de ser adjudicatario queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo a que hace referencia el pliego de condiciones legales.

Se acompaña cédula personal, carta de pago del depósito de garantía, recibo de la contribución industrial y, en los casos que proceda, recibo que acredite el pago de la última cuota del retiro obrero, el pasaporte de extranjería, poder notarial, copia de la es-

critura de constitución de la Sociedad y certificado de productor nacional.

Madrid ... de ... de 1933.

(Fecha y rúbrica.)

S—385

JEFATURA DEL PARQUE CENTRAL DE AUTOMOVILES

El Teniente Coronel Jefe del Parque Central de Automóviles.

Hago saber: Que debiendo celebrarse en esta plaza subasta general y única para adquisición de 120 bicicletas, se hace público por medio de este anuncio que dicho acto tendrá lugar a las diez horas del día 12 de Mayo próximo, en este Parque Central de Automóviles, Ronda del Conde Duque, número 2, donde estarán de manifiesto los documentos que constituyen este expediente todos los días laborables desde las diez a las catorce horas.

Caso de quedar desierta la adjudicación en esta primera subasta, se celebrará segunda subasta, en la que se admitirá la concurrencia de la industria extranjera, a los diez días laborables siguientes, en el mismo local y hora.

El precio límite que ha de regir en esta subasta será el de 250 pesetas por bicicleta, o sea un total de 30.000 pesetas.

Las proposiciones que se formulen podrán hacerse por el total del lote o una fracción del mismo.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra aprobado por Orden circular de 10 de Enero de 1931 (D. O. número 12), Ley de Protección a la Industria Nacional, la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones irán extendidas en papel sellado de la clase sexta; serán presentadas por sus autores o representantes legales en el acto de la subasta, de diez a diez y media; a ellas acompañarán los documentos que acrediten la personalidad del firmante, la carta de pago que justifique haber impuesto o en una de sus sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del precio límite señalado anteriormente. Todo con arreglo a los pliegos de condiciones que se insertan a continuación de este anuncio y en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, número 86, de fecha 12 del actual.

Esta adquisición se efectuará entre productores nacionales, teniendo presente los preceptos que regulan la protección a nuestras industrias.

Modelo de proposición.

Don ..., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., en nombre de ... (o en el suyo propio), enterado del anuncio publicado en ... de fecha ... para la adquisición de 120 bicicletas, y enterado también del precio límite y demás condiciones señaladas en los pliegos de subasta, con los que me hallo conforme, me comprometo y obligo a suministrar ... bicicletas de la marca ... al precio cada una de ... pesetas (en letra) que hacen un total de ... pesetas. Es adjunta la cédula personal corriente número ..., clase ...

expedida en ... a ... de ... (o el pasaporte de extranjería en su caso) y el poder notarial, también en el suyo; el último recibo de la contribución industrial o el certificado de alta y el último recibo que acredite el pago de cuotas del retiro obrero.

(Fecha y firma.)

Pliego de condiciones técnicas.

1.ª Para el suministro de las bicicletas objeto de esta subasta se establece un solo lote, compuesto como mínimo de 120 bicicletas.

2.ª Las características que han de reunirán serán las siguientes:

Cuadro.—De tubo de acero de suficiente diámetro y espesor, con sólidas uniones y pintado de esmalte negro inalterable, sin otros emblemas ni adornos que los indispensables que acrediten el origen de su procedencia y los que emplee como corrientes la casa constructora.

Horquilla posterior.—Construida con tubo de acero en forma que no permita deformaciones, que la hagan disimétrica en relación al plano del cuadro; tendrá disposición que permita el centrado y reglaje de las ruedas.

Horquilla anterior.—Dispuesta de manera que asegure el equilibrio de la bicicleta durante la marcha; ha de ser de difícil deformación y su unión al cuadro perfectamente reglable.

Sillin.—De cuero inextensible, con fuerte armadura, robustos muelles, pero con suficiente elasticidad y disposición que permita variar su altura e inclinación.

Ruedas.—Han de ser iguales, de 0,63 a 0,70 metros de diámetro, de radios tangentes, siendo éstos en número de 34 a 40; la llanta de 28 a 36 milímetros de anchura, perfectamente curvada y con bordes huecos; el cubo de acero, con sistema de engrase y con eje de acero montado sobre bolas perfectamente ajustables y en disposición que impida la entrada de polvo. La rueda posterior ha de estar montada sobre piñón libre.

Guía.—Ha de ser de tubo de acero niquelado en forma plana o ligeramente curvada y con puño de asta.

La transmisión ha de ser por cadena.

La multiplicación ha de estar comprendida entre 4,80 y 5,30 metros.

El peso de la máquina equipada con farol, bocina y cartería de reparaciones, no ha de ser superior a 18 kilogramos.

Como accesorios ha de tener: dos frenos, uno a cada rueda y ambos obrando sobre las llantas, siendo preferibles los de cable a los de varilla; salvabarros de acero, la bocina de suficiente potencia, el farol para alumbrado por acetileno, bombas de metal aplicada al cuadro y la cartería de cuero en igual disposición, con la necesaria herramienta y caja de reparaciones.

3.ª El precio límite, cantidad a suministrar y valor total de las bicicletas para el suministro, serán los siguientes:

Ciento veinte bicicletas a 250 pesetas, 30.000 pesetas.

4.ª Cuando el tribunal de subasta al efectuar la adjudicación de las mismas, lo fuere por precio que diera lugar a beneficio para el servicio, el im-

porte del saldo resultante será aplicado a la adjudicación de mayor número de bicicletas en la cuantía que permita el beneficio.

5.ª El plazo de entrega será como máximo de treinta días, a contar de la fecha en que se notifique al adjudicatario la adjudicación definitiva, haciéndose el cómputo conforme al Código civil, debiéndose efectuar en el Parque Central de Automóviles.

6.ª La adquisición de que se trata se efectuará entre productores nacionales, teniendo presentes los preceptos que regulan la protección a nuestras industrias.

7.ª La mercancía viajará por cuenta y riesgo de la casa adjudicataria.

El pliego de condiciones legales se inserta en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, número 86, de fecha 12 del actual, y se halla a disposición de los que deseen examinarlo en la Oficina del Detall del Parque Central de Automóviles, Ronda del Conde-Duque, número 2.

Madrid, 12 de Abril de 1933.—El Teniente Coronel Jefe, Enrique del Castillo.

S—386

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

CONCURSO

Por orden telegráfica del excelentísimo Sr. Subsecretario de Obras públicas y acuerdo de la Comisión Gestora de este Cabildo Insular, de 1.º del actual, en el pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por la Superioridad, han de regir en la contrata, mediante concurso público, para la ejecución, a destajo, de las obras de construcción del trozo cuarto de la carretera de Santa Cruz de la Palma a Barlovento, décimo de la de Santa Cruz de la Palma a Candelaria y de las que faltan ejecutar en el dique del Este, del puerto de Santa Cruz de la Palma, inserto con el correspondiente anuncio de concurso en la *GACETA DE MADRID*, de 17 de Marzo último, y *Boletín Oficial* de esta provincia, de 15 del mismo mes, se introduce en la condición 14 la siguiente aclaración:

“En su consecuencia, el destajista queda obligado al estricto cumplimiento de la Ley de 14 de Febrero de 1907 sobre protección a la Industria Nacional, disposiciones complementarias y Real decreto-ley de 23 de Marzo de 1928, relativo al margen de protección a la Industria Nacional en las obras y servicios públicos que se realicen en Canarias y plazas del dominio nacional del Norte de Africa, que incluso para los cementos es el del 20 por 100; y a la observancia de la vigente legislación sobre retiro obrero y accidentes del trabajo.

Conforme al Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 los concursantes deberán declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros que hayan de ser empleados en las obras, advirtiéndose que serán desde luego desechadas las proposicio-

nes en que tales remuneraciones mínimas no se fijen. El destajista queda obligado a presentar a esta Corporación, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el apartado B del artículo 1.º del propio Real decreto-ley, aclarado por Real orden de 26 del mismo mes y año; y a cumplir lo prevenido en el apartado C del mismo artículo 1.º de la citada disposición.”

En su virtud, el plazo de veinte días para la presentación de proposiciones en dicho concurso, a que se refiere la condición 2.ª del mencionado pliego, será a contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente aclaración en la *GACETA DE MADRID*; la apertura de los pliegos que se expresa en la condición 3.ª, se celebrará a las once horas del día hábil siguiente al en que se cumplan veinte de aparecer inserta esta aclaración en la *GACETA DE MADRID*; y, en el modelo de proposición, se añade al final: “(relación de jornales mínimos)”.

Santa Cruz de la Palma, 5 de Abril de 1933.—El Secretario, Alfonso Henríquez Arozena.—El Presidente, Eugenio Abreu y Creagh.

S—223

ARSENAL DE LA CARRACA

JUNTA DE GOBIERNO

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto ministerial de 4 de Marzo próximo pasado, se saca a pública subasta la ejecución de obras necesarias para la construcción de techumbre en las antiguas naves de arboladura de este Arsenal, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y legales o de derecho, que se insertan a continuación.

Arsenal de la Carraca, 8 de Abril de 1933.—El Secretario (legible).

Condiciones facultativas que han de regir en la subasta pública para la construcción de techumbre de una nave de las antiguas de arboladura en el Arsenal de la Carraca, por el precio tipo de cincuenta y ocho mil novecientas cuarenta y siete pesetas con cincuenta y nueve céntimos (58.947,59 pesetas).

Objeto del concurso.—El concurso tiene por objeto la construcción de la techumbre de una nave de las antiguas de arboladuras, la cual se encuentra actualmente destechada.

Descripción de las obras.—La obra se compone de una cubierta de uraita, con planchas acanaladas y sobre cerchas metálicas I, del número 12, la cual irá apoyada sobre cerchas metálicas distanciadas a 6 metros, entre ejes.

Esta cubierta irá levantada de los muros actuales en una altura de 2 metros, por unos pilares de hormigón armado de 0,446 por 0,25 metros de sección, separadas a 6 metros, y sobre una losa de hormigón armado del ancho de los muros y de 0,24 metros de espesor. Los pilares llevarán unas tornapuntas por ambos lados, de 0,25 por 0,25 metros, de la forma que se indica en el plano.

Para dar luz a la nave se instalarán tres lumbreras por cada banda de

2,48 por 2 metros, compuestas de barras y cristales "Eclipse", cuatro cristales cada una de 2 por 0,60 por 0,006 metros.

La cubierta llevará canalones de desagüe de uralita, en las dos bandas y tubos de desagüe con atarjea a la madrona general. Los muros de fachada se suplementarán con mampostería ordinaria hasta alcanzar la altura de las cerchas.

Se hará un resanado en sus paredes, como también la reconstrucción del pavimento con hormigón de cemento.

CONDICIONES FACULTATIVAS QUE DEBERÁN SATISFACER LOS MATERIALES

Cal.—Será perfectamente calcinada y procederá de piedra caliza sin arcilla ni arena. Contendrá, por lo menos, el 99 por 100 de su peso de cal. Se conservará al abrigo del agua y del aire y se apagará al pie de obra empleando el agua necesaria. No contendrá más del 5 por 100 de hueso (piedras mal cocidas que no forman pasta).

Arenas y aguas.—Se podrá emplear la arena de playa, previamente lavada, siempre que no se halle mezclada de tierra ni substancias orgánicas y sea silicea y de composición granulométrica tal, que contenga un 50 por 100, por lo menos, de granos de tamaño entre 2 y 5 milímetros. De no cumplirse esta última condición las arenas serán cribadas.

El agua que se emplee en la confección de mortero y hormigones y para lavado y arena, será dulce, no contendrá sales magnéticas, sulfatos de calcio ni materia orgánica en cantidades que la hagan impropia.

Cementos.—El cemento será Portland artificial, de fraguado lento, y cumplirá todas las condiciones expuestas en el pliego oficial para la recepción de cemento con destino a Obras públicas, aprobado por Real orden de 27 de Mayo de 1919 (GACETA del 5 de Junio del mismo año).

Gravas.—Procederá toda de cantera, mar o río. Será dura, compacta y de suficiente consistencia.

Piedra para mampostería.—Será de cantera y de excelente calidad, dura, homogénea y no porosa ni saltadiza. Los compuestos no tendrán dimensión alguna inferior a 15 centímetros.

Ladrillo.—El ladrillo ordinario estará fabricado con buena arcilla y no contendrá más de un 8 por 100 de arena. Deberá ser fino, cocido hasta presentar indicios de vitrificación, y tener aristas vivas y paramentos planos. No se admitirá el que no presente factura de grano fino y compacto, el que no esté exento de piedras y caliches y el que no produzca con el choque un sonido claro y metálico. Todo ladrillo será de nueva fabricación.

Morteros.—Cuando el mortero se amase a brazo, se mezclará íntimamente en seco el cemento y la arena, agregando, finalmente, muy poco a poco y del modo más uniformemente posible, el agua, removiendo el conjunto sin cesar hasta obtener una masa bien homogénea de color y consistencia uniforme sin palomillas ni grano.

Quando el mortero se amase a máquina, el tipo de éste deberá ser aprobado por el Inspector de la obra.

El mortero para enfoscado y enlucido será del llamado mortero bastardo, compuesto de cemento, cal y arena, en las proporciones que se indican en la descripción de la obra.

Hormigones de fábricas y revocos. El hormigón para cimentación de pavimento, estará compuesto en la proporción que se indica en el presupuesto y estará bien apisonado. Los morteros para fábricas serán de las proporciones que se indican en el presupuesto, bien mezclado y amasado.

Perfiles laminados.—Serán de acero Martin Siemens, ácido o básico o Bessemer, y no deberán tener más del 0,06 por 100 de azufre y 0,40 por 100 de fósforo.

Serán perfectamente laminados, y las dimensiones y secciones requeridas, sanos, limpios de grietas, perfectamente enderezadas y podrán ser sometidas por el Ingeniero Inspector a las pruebas de tracción y doblado que juzgue pertinentes, para asegurarse de su buena calidad.

Pinturas.—Todos los hierros se pintarán con tres manos, la primera de minio y las otras dos de los colores que se designen. Igualmente, se pintarán con una mano de imprimación y con dos manos al óleo las partes de madera. Los muros serán pintados con tres manos de cal.

General.—Todos los demás materiales que entren en la obra y no se hayan mencionado en este pliego, serán de la mejor calidad dentro de su clase y reunirán las condiciones que determine en cada una el Ingeniero Inspector, quien lo reconocerá, dispuesto sean reparados o reemplazados los que, a su juicio, no sean admisibles.

Medios auxiliares de la construcción.—Será de cuenta y riesgo del contratista los andamios y demás medios auxiliares.

Inspector.—Las obras serán inspeccionadas por un Ingeniero Naval de la Armada, nombrado por la Superioridad.

Correspondencia oficial entre el Inspector y el contratista.—Cuando se trate de aclarar, interpretar o modificar preceptos facultativos o indicaciones de los planos, las órdenes correspondientes se comunicarán al contratista por escrito, por escrito también cualquiera otra instrucción que se le dé, si así lo exigiera, estando obligado a devolver el contratista, poniendo al pie el "enterado", ya en el original o en copia, todas dichas órdenes, instrucciones o avisos que reciba del Ingeniero Inspector de la obra. Cualquier reclamación en contra de las disposiciones técnicas tomadas por éste crea oportuno hacer el contratista, habrá de dirigirla, dentro precisamente del plazo de quince días, a la Superioridad por conducto de aquí, el cual acusará al contratista el correspondiente recibo si lo pidiere.

El contratista no puede recusar al personal facultativo encargado de inspeccionar las obras.—El contratista no podrá recusar al Ingeniero Inspector de las obras, ni exigir que por parte de la Marina se designen otros facultativos para los reconocimientos y mediciones.

Facultad del Ingeniero Inspector para despedir a los dependientes y operarios del contratista.—Por falta de

respeto y obediencia al Ingeniero o subalternos encargados de las obras, el contratista tendrá obligación de despedir a sus dependientes u operarios cuando el Ingeniero lo reclame, sin perjuicio de acudir en quejas a la Superioridad.

Responsabilidad del contratista hasta la recepción definitiva.—Hasta que tenga la recepción definitiva lugar, el contratista es exclusivamente responsable de la ejecución de las obras contratadas y de las faltas que en ella pueda notarse, sin que le sirva de disculpa ni le dé derecho alguno la circunstancia de que el Ingeniero Inspector haya examinado y reconocido, durante su construcción, dichas obras o los materiales empleados. En consecuencia de esto, cuando el Ingeniero advierta vicios o defectos en las construcciones, ya sea en el curso de la ejecución, ya después de construídas y antes de verificarse dicha recepción definitiva, podrá disponer que las partes defectuosas se demuelan y construyan por el contratista y a su costa.

Medición y abono de las obras.—El contrato entienda a tanto alzado, a riesgo y ventura, sin que pueda exceder del precio alzado estipulado y sin que a la Administración se le pueda exigir aumentos al mismo, por las diferencias que pudieran resultar con el presupuesto que figura en el expediente, según prevé el Reglamento de Contratación vigente, cuyos preceptos, en su totalidad, se consideran aplicados a esta contrata.

Unidades de obras.—Se entenderá por metro lineal, cuadrado o cúbico, de toda clase de obras, la que se mida por estas unidades en cada una de ellas, siempre que estén sujetas con arreglo a condiciones.

No son de abono las mejoras hechas voluntariamente por el contratista.—

El contratista, con autorización del Ingeniero Inspector podrá emplear materiales de más esmerada preparación o de mayor tamaño que la marcada en el proyecto o substituir una clase de fábrica con otra que resulte de mayor precio, o ejecutar con mayores dimensiones cualquier parte de la obra o, en general, introducir en ella cualquier otra modificación que sea beneficiosa, pero entendiéndose que por ello no tendrá derecho a aumento alguno en el precio del contrato, y para el de los plazos sólo se le justificará el que le correspondiera si hubiese construído la obra con estricta sujeción a lo proyectado y contratado.

Modificación de las obras.—El Ingeniero Inspector podrá introducir en la obra todas aquellas modificaciones que estime pertinentes para la mejor utilización del edificio, sin exceder del precio alzado estipulado.

Forma de abonar las obras.—Las obras se abonarán a su terminación, después de efectuada la recepción provisional.

DISPOSICIONES GENERALES

Recepción de las obras.—La recepción provisional se efectuará por la Comisión al efecto nombrada, presidida por el Ingeniero que haya inspeccionado las obras y a dicha recepción concurrirá asimismo el contratista o un representante del mismo, debidamente autorizado, y en caso de no

comparecencia, se podrá nombrar un representante de oficio.

De no estar las obras en estado de ser recibidas en opinión de la Comisión receptora, se señalarán los defectos que debe subsanar el contratista, señalando plazo para efectuarlo.

Si el contratista no hubiese cumplido, se declarará rescindido el contrato por no terminar las obras en el plazo estipulado, a no ser que la Marina crea procedente concederle un nuevo plazo, que será improrrogable.

Plazo de garantía.—El plazo de garantía será de un año, cuando menos, contado desde la fecha de la recepción provisional. Durante este tiempo el contratista responderá de los defectos o vicios que se noten en la obra debido a mala calidad de los materiales o mano de obra.

Recepción definitiva.—Terminado el plazo de garantía, se procederá a la recepción definitiva, con las formalidades señaladas para la provisional, y si se encuentra el edificio en buen estado, se dará por recibido y quedará el contratista relevado de toda responsabilidad. En caso contrario, se procederá en los términos prescritos para la recepción provisional, fijando plazos para arreglo de los defectos encontrados, ampliándose en este caso el plazo de garantía.

Precio tipo.—El precio tipo para el concurso será el de 58.947,59 pesetas (cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y siete pesetas con cincuenta y nueve céntimos).

Multas.—El contratista vendrá obligado a satisfacer 50 pesetas en concepto de multa, por cada día de retraso en la terminación de las obras.

El plazo de ejecución para esta obra es de setenta días laborables.

Arsenal de la Carraca, 29 de Abril de 1932.—Benito Cañas.—Visto bueno: el Jefe del Ramo (ilegible).

Pliego de condiciones legales o de derecho con arreglo a las cuales se saca a subasta pública las obras de construcción de techumbre de una nave de las antiguas de arboladuras en el Arsenal de la Carraca.

1.º **Objeto de la subasta y condiciones técnicas.**—El objeto de la subasta es: contratar las obras de construcción de techumbre de una nave de las antiguas de arboladuras en el Arsenal de la Carraca, en cumplimiento de Orden ministerial que lo autoriza, ajustándose a las condiciones técnicas que se especifican en el pliego de las redactadas por el Ramo de Ingenieros del Arsenal de referencia y a las siguientes.

2.º **Oficinas donde está de manifiesto el pliego.**—Las bases para esta subasta, y a que deberán ajustarse los asistentes a la misma, que son las que este pliego comprende, estarán de manifiesto en la Comisaría del Arsenal de la Carraca, como, asimismo, el proyecto con sus planos correspondientes. También podrán consultarse en el Ramo de Ingenieros del mismo Establecimiento y segunda Jefatura de esta Base Naval.

3.º **Fecha y sitio de la subasta y presentación de proposiciones.**—Esta subasta se celebrará en la Base Naval de Cádiz, a la hora del día que se anunciará oportunamente, ante la Jun-

ta especial de subastas que se designará por la Superior Autoridad de la misma, constituida en el local que también se dirá.

La subasta será anunciada en la GACETA DE MADRID y *Diario Oficial* del Ministerio de Marina, insertándose íntegramente el pliego de bases en ambos periódicos, circunstancia ésta que se consignará en los anuncios que se publiquen en los demás periódicos oficiales, con la limitación que establece la Real orden del Ministerio de Hacienda, número 96, de 10 de Febrero de 1930, y que serán los *Boletines* de las provincias de Cádiz, Sevilla y Málaga, anunciándose en las Comandancias de Marina respectivas.

Las proposiciones podrán presentarse a dicha Junta en el acto de la subasta, durante un plazo de treinta minutos, que se concederá para ello.

También podrán presentarse en la Comisaría del Arsenal, cualquier día no feriado, en horas hábiles de oficina, desde el día en que se publiquen los anuncios correspondientes en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial* del Ministerio de Marina y *Boletines Oficiales* de las provincias de Cádiz, Sevilla y Málaga, hasta el día anterior al señalado para la subasta.

En el primer Negociado de la Intendencia del Ministerio de Marina, en las Jefaturas de Estado Mayor de las Bases Navales de Cádiz, Ferrol y Cartagena y en las Comandancias de Marina de las provincias citadas, se recibirán también proposiciones, en horas hábiles de oficinas, hasta cinco días antes del fijado para la subasta.

Constituida la Junta para la celebración del acto de la subasta en el local correspondiente, en el día y hora señalados, una vez leídos los anuncios y pliegos de condiciones, se concederá un plazo de treinta minutos para la admisión de proposiciones de los licitadores que deseen presentarlas a dicha Junta, y terminado dicho plazo, se procederá a la apertura y lectura de todos los pliegos presentados a la subasta, adjudicándose provisionalmente el servicio a la proposición que resulte más ventajosa. Si al procederse a la adjudicación provisional se observase que había dos o más proposiciones iguales, se verificará licitación oral, por pujas a la llana, entre sus autores, durante el plazo de quince minutos, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá, por medio de sorteo, la adjudicación del servicio.

4.º **Forma de las proposiciones.**—Las proposiciones, redactadas en castellano, estarán extendidas en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos (4,50), clase sexta, no admitiéndose las que contengan raspaduras, interlineaciones o enmiendas, y su redacción lo será con estricta sujeción al modelo que se inserta al final de este pliego de condiciones, cerrándose en sobre cerrado y lacrado y firmado por el licitador, en el que manifestará éste que se entrega intacto y a su satisfacción, cuyo pliego, una vez hecho entrega, no podrá ser retirado.

Dichas proposiciones expresarán el nombre de la persona, razón social o Compañía que hace la oferta, y si la proposición fuera a nombre de otro,

se acompañará el poder legal que acredite tal circunstancia.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que deseen tomar parte en la subasta deberán acreditar, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto, número 2.413, de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25), mediante la oportuna certificación, que unirán a sus proposiciones, que no forman parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º al 4.º de dicho Real decreto, aclarado por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 5 de Enero de 1929 (*Diario Oficial de Marina*, núm. 8, pág. 65), siendo rechazadas las proposiciones que carezcan de este requisito.

Asimismo, deberán acompañar a sus proposiciones los documentos necesarios para acreditar su existencia, personalidad jurídica y la de los que presenten la proposición en su nombre, como igualmente cuantos documentos juzgen necesarios los licitadores para que la Marina se cerciore de que, efectivamente, se dedican a la clase de construcciones a que se refiere la subasta, y que ofrecen la suficiente garantía por su crédito industrial o por trabajos análogos que haya ejecutado.

Si fuesen Sociedades mercantiles, acompañarán además certificación de inscripción en el Registro Mercantil.

5.º **Depósito provisional.**—Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal, que le será devuelta una vez tomada nota de ella en el sobre, y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales de provincias, la cantidad de dos mil novecientos cuarenta y siete pesetas (2.947), en metálico o en valores admisibles por la ley.

Los resguardos de los depósitos provisionales de que se deja hecha referencia, serán devueltos a los interesados, reteniéndose únicamente el correspondiente a la proposición más ventajosa y la de aquellos que formularan protesta en el acto del remate.

6.º **Fianza definitiva.**—El licitador a quien se adjudique definitivamente el servicio impondrá, en los mismos términos que el depósito provisional de que trata la condición anterior, y en el plazo marcado en la condición que sigue, como fianza para responder del cumplimiento del contrato, una cantidad equivalente al diez por ciento (10 por 100) del importe total del mismo, constituyéndola a disposición del Sr. Intendente de la Base Naval de Cádiz, y cuya fianza no será devuelta al adjudicatario hasta que se justifique hallarse solvente de su compromiso una vez terminado el plazo de garantía de las obras y efectuada la recepción definitiva del servicio.

7.º **Escritura.**—El licitador a quien se adjudique el servicio, deberá formalizar su contrato por medio de escritura pública, y con tal objeto se presentarán en la Intendencia de la Base Naval de Cádiz, dentro del plazo de diez días, contados a partir de los seis siguientes desde el en que se le notifique la adjudicación, previa la citación de dicha Intendencia de Marina y constitución de la fianza definitiva, cuyo resguardo justificativo deberá presentar.

Si en los indicados plazos el adjudicatario no impusiese la fianza o no se presentase a otorgar la escritura, impidiendo con ello que el contrato tenga efecto, se anulará el remate a costa del mismo rematante, con los efectos determinados en el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

El plazo señalado para el otorgamiento de la escritura puede ser ampliado por el Intendente de la Base Naval, cuando así lo estime procedente, en caso de surgir algún incidente imprevisto o por dificultades de carácter notarial.

Si por causas ajenas a la voluntad del adjudicatario no pudiera éste presentar el resguardo original de la fianza, entregará una certificación expedida por la oficina de la Hacienda pública correspondiente, que acredite haber constituido la fianza, y este documento surtirá los mismos efectos que el resguardo definitivo.

8.º **Gastos.**—Serán de cuenta del adjudicatario: el pago del papel sellado del acta de la subasta; el de todos los anuncios de la misma en los periódicos oficiales; el de la escritura del contrato y una copia testimonial de él, la que deberá entregar en la Intendencia de la Base Naval de Cádiz a los diez días de otorgada la escritura; el de diez ejemplares, en papel simple, de la misma, que también deberá entregar en dicha Intendencia a los quince días de recibir la copia; los derechos del Notario que asista a la subasta y los que devengue por la escritura de contrato, papel sellado, timbres, derechos reales que devengue el contrato y la fianza, contribución industrial, derechos arancelarios del material que por no producirse en la Península se introduzcan del Extranjero, impuestos de pagos al Estado y demás establecidos o que se establezcan durante la ejecución del contrato.

El pago de los anuncios en los periódicos oficiales lo justificará el contratista presentando los correspondientes recibos al otorgar la escritura.

9.º **Multas.**—Las multas que el adjudicatario satisficiera por demora, no justificada y apreciada, en la realización del servicio objeto de esta subasta, en el plazo que se estipule en el contrato, serán las que a continuación se expresan:

El uno por ciento (1 por 100) del importe total del contrato, por el primer mes de retraso.

El dos por ciento (2 por 100) del mismo importe, por el segundo mes.

El tres por ciento (3 por 100) de igual importe, por el tercer mes.

Dichas multas, en su aplicación, serán independientes unas de otras, y, por lo tanto, acumulables. Cumplido el tercer mes de la demora, la Marina podrá rescindir el contrato.

10. **Rescisión del contrato.**—Serán causas de rescisión del contrato las consignadas en el vigente Reglamento de contratación de servicios y obras de la Marina, de 4 de Noviembre de 1924, con los efectos en él determinados; pudiendo también la Administración rescindirle, con pérdida, por el adjudicatario, de la fianza constituida en garantía del cumplimiento de él, una vez transcurrido el plazo de tres

meses que, como límite de demora para la terminación y entrega de las obras, se puntualiza en la condición novena, que antecede; todo sin perjuicio de quedar subsistentes cualquier clase de multas impuestas.

11. **Pago del servicio.**—El pago del servicio objeto de esta subasta, cuyo importe corresponde al presupuesto corriente, y queda reservado su crédito a los capítulos y artículos respectivos del mismo, y su abono tendrá lugar por certificación bimensual de obra ejecutada. Certificaciones expedidas por la Comisión inspectora del servicio, justificaran las realizadas en forma y admitidas durante dicho lapso de tiempo y en el bien entendido que cualquiera que sea el importe de dichas certificaciones, el total del valor del servicio realizado y entregado a satisfacción, no podrá exceder de la cantidad a que ascienda el importe del contrato.

El percibo por el adjudicatario del importe de cada certificación, de que se deja hecha mención, lo será por el libramiento correspondiente, que previa la liquidación oportuna que para cada caso, y con presencia de dicha certificación, será practicada, habrá de ser expedida por la Ordenación de Pagos de la Base Naval de Cádiz sobre la Tesorería de Hacienda de la provincia, en el término de treinta días, a partir desde el en que se reciba en dicha Ordenación la liquidación correspondiente, y sin que el adjudicatario tenga derecho al abono de intereses de demora por el retraso que los pagos pudieran sufrir.

12. **Accidentes del trabajo.**—Se entenderá que el contrato entre el contratista y los obreros que empiece estará ajustado a lo prevenido en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 21 de Junio de 1902, y que el contratista cumplirá lo dispuesto en el Código de Trabajo, aprobado por Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1923, sobre accidentes del trabajo.

El adjudicatario, al firmar el contrato, prestará fianza bastante para garantizar el pago de las indemnizaciones correspondientes a los accidentes del trabajo que puedan sufrir sus obreros, a no ser que justifique haber asegurado a éstos en debida forma contra dichos accidentes.

13. **Retiro obrero.**—Los que tomen parte como licitadores están obligados a declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, así como el quedar sometidos a cuantas obligaciones impone el Real decreto-ley, número 44, de 6 de Marzo de 1929 (GACETA 60), aclarado por la Real orden de 7 del mismo mes.

14. **Cumplimiento del régimen del Retiro obrero.**—Los licitadores a esta subasta deberán acreditar que han cumplido las disposiciones vigentes sobre el Retiro obrero obligatorio, respecto a sus obreros.

15. **Cumplimiento a la ley de Contabilidad.**—El contratista quedará sujeto a las prescripciones de la vigente ley de Contabilidad y a las leyes y Reglamentos vigentes en materia de con-

tratación de servicios y obras de la Marina, en lo que sean aplicables, así como a las demás disposiciones en vigor sobre contratación administrativa del Estado.

16. **Inteligencia y cumplimiento del contrato.**—En la inteligencia, interpretación, cumplimiento, rescisión y efectos de este contrato, se ajustará el adjudicatario a los acuerdos de las Autoridades competentes de Marina, sin que contra ellos tenga otro recurso que el contencioso-administrativo, cuando proceda.

17. **Protección a la industria nacional.**—Podrán presentar proposiciones a esta primera subasta las personas, Sociedades o Compañías nacionales, por sí o por personas que legalmente les representen.

En cumplimiento a lo prevenido, se copian a continuación los párrafos siguientes correspondientes a otros tantos artículos del mismo Reglamento.

“Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez”.

“En la segunda subasta o en el segundo concurso, previstos en el artículo anterior, los productores nacionales serán preferidos, en concurrencia con los extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica”.

“Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado”.

“En tales contratos la preferencia del producto nacional, establecida en el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ellos favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual”.

“En todos los casos, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adendos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se originen al efectuar la entrega, según las condiciones del contrato”.

“Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorgan cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicados inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional”.

Arsenal de la Carraca, 25 de Julio de 1932.—El Jefe del Negociado de Obras, P. A., (ilegible).—Visto bueno: el Comisario del Arsenal, Narciso Cayetano.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ... con cédula

ADMINISTRACION MUNICIPAL**AYUNTAMIENTO DE CHAMARTIN DE LA ROSA**

En la Secretaría municipal, y por acuerdo de la Junta de Solares, se encuentra expuesto al público, por plazo de quince días, el avance de los solares del término municipal, con las circunstancias de los mismos y nombres de sus dueños, al objeto de oír reclamaciones.

También se hace saber por el presente que todos los dueños y propietarios de solares situados en este término municipal, o los representantes legales de los mismos, están en la obligación de presentar en la Secretaría municipal, en plazo de treinta días, declaraciones juradas de cada uno de los solares que posean con los impresos que se les facilitará gratuitamente en el Ayuntamiento. A cada declaración se acompañará un plano del solar hecho en escala de 1:100 en aquellos cuya extensión no exceda de 1.000 metros cuadrados y de 1:200 en los que excedan de dicha superficie.

Se advierte que los que no cumplan lo que se ordena incurrirán en las penalidades que señala la Ordenanza, sin perjuicio de exigirles las responsabilidades a que haya lugar.

Chamartín de la Rosa a 10 de Abril de 1933.—El Alcalde, M. Horcajada.

M-189

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**BANCO DE ESPAÑA**

El día 13 del mes en curso, en virtud de haberse declarado festivo el día 15 y de serlo el 14, y por acuerdo de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, se verificarán, a las once en punto de la mañana, el 64.º sorteo para la amortización de títulos de la Deuda al 5 por 100, emisión de 15 de Mayo de 1917, canjeada por la de 15 de Mayo de 1923; el 8.º de la emisión de 1931, para renovar la emitida en 26 de Febrero de 1920, y el 22.º para los de la emisión de 15 de Febrero de 1927 con impuesto, según el cuadro que se halla de manifiesto al público en el local correspondiente.

Madrid, 12 de Abril de 1933.—El Secretario general, Francisco Belda.

X—

CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Para cubrir cinco plazas del Cuerpo Administrativo general de esta Corporación, se anuncia a oposición la designación e ingreso en aquél de otros tantos funcionarios Oficiales terceros, última categoría del Escalafón, con sueldo anual de 4.000 pesetas (cuatro mil pesetas), derecho a quinquenios e impuesto de Utilidades a cargo de este Cuerpo.

Los exámenes darán comienzo el día 19 de Junio próximo, y se verificarán con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Los ejercicios serán públicos y en número de tres. En el primero, escrito y de dos horas de duración máxima, habrá de desarrollarse un tema sacado a la suerte de entre los treinta primeros del programa inserto a continuación. El segundo, también escrito y de treinta minutos de duración máxima, consistirá en la resolución de un problema referente a las materias comprendidas en los temas 31 y 32 del propio Cuestionario; y en el tercero, de Mecanografía, se probarán la corrección y velocidad en este método de escritura.

Segunda. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios estará integrado por los cinco miembros siguientes: Un Catedrático del Instituto de Segunda enseñanza y otro de la Escuela de Comercio de esta ciudad, el Jefe de la Sección de Vías y Obras y el de la Sección de Presupuestos Municipales, y el Presidente de este Cabildo, que lo será también del propio Tribunal.

Tercera. Cada uno de los miembros del Tribunal podrá adjudicar de 0 a 10 puntos por opositor en cada prueba, formulando este juicio por escrito al terminar el examen de todos los aspirantes en cada ejercicio. La mayor puntuación total, obtenida por la suma de las parciales, determinará rigurosamente el orden de calificación, teniendo que proponerse al Cabildo, para su designación ineludible por la Comisión Insular, a los cinco opositores que obtengan la más alta puntuación, decidiendo el Tribunal a la suerte y públicamente, los empleos totales que pudieran producirse.

Cuarta. Para tomar parte en la oposición, se dirigirá instancia a la Presidencia de este Cuerpo, en papel de clase octava, con el reintegro de sello insular de 0,50 pesetas, acreditando ser español—sin distinción de sexo—, mayor de dieciocho años y menor de cincuenta y uno—computados el día 19 de Junio—, carecer de antecedentes penales y observar buena conducta. Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría de este Cabildo, en cualquier día hábil, hasta el 15 de Junio, durante las horas de diez a trece.

Las Palmas, 4 de Abril de 1933.—El Secretario, Emilio Valle y Gracia. Visto bueno: el Presidente, Francisco García y García.

PROGRAMA**Tema 1.º**

Concepto de Nación y Estado.—Fines del Estado.—Medios de que dispone para cumplirlos.—De la Soberanía.

Tema 2.º

Poderes del Estado: Su división.—Idea de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y de sus funciones y organización.—Relaciones entre los mismos.

Tema 3.º

Constitución de la República Española, examen de sus títulos preliminar, 1.º y 2.º.—(Disposiciones generales, Organización Nacional, Nacionalidad).

Tema 4.º

Examen del título 3.º de la Cons-

personal número ..., expedida en ... de ... de ..., por propia y exclusiva representación (o a nombre de don ..., vecino de ..., para lo que se halla completamente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ..., del día ..., en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina* o en el *Boletín Oficial* de la provincia de ..., número ..., del día ..., para contratar por subasta pública las obras de construcción de techumbre de una nave de las antiguas de arboladuras, en el Arsenal de la Carraca, se compromete a la realización del servicio con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en el *Diario Oficial de Marina*, número ..., del día ..., o en la GACETA DE MADRID número ..., del día ..., por la cantidad de ... pesetas (en letra), y en el plazo de ... días (en letra), haciendo constar, en cumplimiento de lo preceptuado en la condición 13 de las legales o de derecho del referido pliego de condiciones, que las remuneraciones mínimas que por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias percibirán, etcétera, etc....

Fecha y firma (todo en letra).

S-382

ALCALDIA DE CADIZ

Para mejor estudio de las bases para el concurso de anteproyectos para la urbanización de los glasis de la plaza, y principalmente por estimarse insuficiente el plazo acordado para la presentación de los mismos, el excelentísimo Ayuntamiento ha resuelto anular el anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" el día 26 de Marzo último.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.—El Alcalde, Manuel de la Pinta.

S-252

ADMINISTRACION PROVINCIAL**JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID**

Instruido expediente para la clasificación como de Beneficencia particular de la Fundación denominada Gloria Torrea, instituida en esta capital por doña Cesárea Aróstegui, se cita por un plazo de quince días, en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia, de 14 de Marzo de 1899, a los representantes e interesados en los beneficios de la misma, al objeto de que formulen las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Corporación, calle de Roberto Castrovido, número 6, durante el plazo de audiencia.

Madrid, 11 de Abril de 1933.—El Secretario, Fernando Blanco.—Visto bueno: el Vicepresidente (ilegible).

P—

tución Española (Derechos y deberes de los españoles).—Garantías individuales y políticas: familia, economía y cultura.

Tema 5.º

Exámenes de los títulos 1.º y 5.º de la Constitución Española. (Las Cortes y la Presidencia de la República).

Tema 6.º

Examen de los títulos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º de la Constitución Española. (Gobierno, Justicia, Hacienda pública, Tribunal de Garantías y Reforma de la Constitución).

Tema 7.º

Leyes fundamentales de Orden público, de Policía de Imprenta y reguladoras del ejercicio de los derechos de reunión y asociación.

Tema 8.º

Concepto del Derecho administrativo: Sus fuentes.—Idea de la Administración como Poder público.—De las Potestades administrativas y sus diferentes formas.

Tema 9.º

Noción de la Administración central.—Diversos Ministerios. Atribuciones de cada uno.—Formas que revisan las resoluciones ministeriales.—Recursos contra las mismas.—Responsabilidad ministerial.

Tema 10.

Organización del Ministerio de la Gobernación.—Centros en que se divide.—Competencia de cada uno de ellos.—Cuerpos consultivos del mismo.

Tema 11.

Nociones relativas al procedimiento gubernativo.—Incoación y tramitación de expedientes.—Recursos gubernativos.—Recursos contencioso-administrativos: Cuándo procede y cómo se interpone.

Tema 12.

Derecho Municipal: Sus ordenamientos actuales en España.—Idea del Municipio español.—Términos municipales y sus alteraciones.—De los habitantes y sus empadronamientos.

Tema 13.

Organización de los Ayuntamientos. Incompatibilidades, incapacidades y excusas para el cargo de Concejal.

Tema 14.

Idea del Censo electoral: Su formación.—Disposiciones vigentes en la materia.

Tema 15.

Atribuciones y obligaciones de los Ayuntamientos.—La Autonomía municipal según la Constitución y el Decreto de 16 de Junio de 1931.

Tema 16.

Nociones sobre contrataciones mu-

nicipales y provincial.—Disposiciones de las Leyes Orgánicas y Reglamento del Ramo.

Tema 17.

Del modo de funcionar los Ayuntamientos.—Atribuciones de los Alcaldes, Tenientes, Síndicos y Regidores.

Tema 18.

De los Secretarios de Ayuntamientos e Invertores de Fondos municipales.—Deberes, atribuciones y derechos de cada uno de ellos. Cómo se nombran y separan. Licencia, jubilaciones y pensiones, según el Estatuto, de esta clase de funcionarios.

Tema 19.

Empleados municipales en general. Empleados administrativos.—Formas establecidas para su ingreso. Ascensos. Cargos comunes especiales.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanciones que pueden imponérseles. Recursos contra las mismas.

Tema 20.

Recursos contra los acuerdos municipales.

Tema 21.

Gobierno político de los distritos municipales.

Tema 22.

De los presupuestos municipales.—Su clasificación, formación, aprobación y vigencia.—De los ingresos municipales en general.

Tema 23.

Arbitrios con fines no fiscales.—Idea de las contribuciones especiales. Derechos y tasas.—Enumeración de los impuestos.—Multas.

Tema 24.

Repartimiento.—Personas obligadas a contribuir.—Trámites esenciales del procedimiento para su formación y aprobación.

Tema 25.

Nociones de la Contabilidad municipal.—Libros, inventarios y balances. Redacción y tramitación de las cuentas.

Tema 26.

Régimen provincial.—Sus órganos. Gobernadores civiles: Enumeración de sus obligaciones y deberes. Régimen especial de las Islas Canarias.

Tema 27.

Organización y funcionamiento de las Diputaciones provinciales.—Sus atribuciones.—Recursos contra los acuerdos de los Organismos y Autoridades provinciales.

Tema 28.

Idea de los Presupuestos provinciales.—Enumeración de los recursos y rentas de la Hacienda provincial.—Recaudación de sus fondos.

Tema 29.

Funcionarios provinciales.—Deberes y atribuciones del Secretario, Interventor y Depositario.—Funcionarios administrativos y técnicos.

Tema 30.

Contabilidad provincial.—Idea de los libros que comprenden esta contabilidad y forma de llevarlos.

Tema 31.

Exposición del sistema métrico decimal.—Medidas de longitud, de superficie, de volumen, de capacidad y peso. Ejercicios de problemas sobre el sistema métrico.

Tema 32.

Regla de tres, de interés y descuento.—Vencimiento común de pagos.—Repartimientos proporcionales.—Problemas.

X—1640

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Admisión de valores a la cotización oficial.

Esta Junta Sindical, usando de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsas e interior de la de Madrid, ha acordado que se admitan a la cotización pública bursátil y se incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio 9.800 acciones, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, números 10.201 al 20.000, que han sido emitidas y puestas en circulación por la Sociedad anónima Firestone Hispania.

Lo que se anuncia al público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de Abril de 1933.—El Secretario, Juan J. de Alvear.—Visión burocrática: el Síndico Presidente, Joaquín Ruiz X—1642

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE TALCOS

En ejecución de los preceptos estatutarios, se convoca a los accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 30 de los corrientes, a las diez y ocho horas, en el domicilio social, Barquillo, 4, segundo izquierda, con el siguiente

Orden del día.

1.º Aprobación de la Memoria, balance y cuentas correspondientes al último ejercicio social.

2.º Sorteo para el cese de dos Consejeros, que pueden ser reelegidos, y nombramiento de otros dos en sustitución.

Y, acto seguido, a Junta general extraordinaria, con el siguiente

Orden del día.

Propuestas para modificación de Estatutos.

Madrid, 12 de Abril de 1933.—Por la

Sociedad Española de Talcos, el Presidente, Toribio Gimeno Bayón.

X—1639

GAS MADRID, S. A.

De conformidad con lo previsto en los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, para el día 29 del mes de Abril actual, a las cuatro de la tarde, en la avenida del Conde de Peñalver, número 23, bajo el siguiente

Orden del día.

1.º Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1932, y su aprobación, si procede.

2.º Distribución de beneficios.

3.º Nombramiento de Consejeros.

Madrid, 12 de Abril de 1933.—El Director general, Vicente Gómez Muñoz.

X—1538

ENERGIA E INDUSTRIAS ARAGONESAS, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, para el día 29 del corriente mes, a las seis de la tarde, en el domicilio social, Alcalá, número 65.

Orden del día.

Memoria.

Balance.

Asuntos varios.

Para usar del derecho de asistencia, los señores accionistas deberán cumplir las formalidades establecidas en el artículo 16 de los Estatutos.

Madrid, 12 de Abril de 1933.—El Secretario del Consejo, Juan Manuel de Urquijo y Landecho.

X—1661

MINERA IBERICA, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 1.º de Mayo próximo, a las doce de la mañana, en la oficina administrativa de la Sociedad, en Madrid, calle de Alfonso XI, número 5, para tratar el siguiente

Orden del día.

Memoria.

Balance.

Asuntos varios.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina administrativa de la Sociedad, en Madrid, Alfonso XI, 5, a los efectos consiguientes.

Madrid, 11 de Abril de 1933.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Villate y Vaillant.

X—1660

POTASAS IBERICAS, S. A.

Habiéndose padecido un error en la convocatoria a Junta general ordinaria, para el próximo día 1.º de Mayo, aparecida en la "Gaceta de Madrid" del día 7 del mes actual, en lo que se refiere al primer punto del orden del día, que dice así:

El examen y, en su caso, la aproba-

ción de las cuentas del ejercicio 1932, cerradas al 30 de Noviembre del mismo año.

Debiendo decir:

El examen y, en su caso, la aprobación de las cuentas del ejercicio 1932, cerradas al 31 de Diciembre del mismo año.

Se hace presente la rectificación a los efectos legales y para conocimiento de los señores accionistas.

Madrid, 12 de Abril de 1933.—El Presidente del Consejo de Administración, H. Bouchayer.

X—1659

GUADARRAMA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Columela, 4, el día 28 del corriente, a las cuatro de la tarde.

Madrid, 11 de Abril de 1933.—El Consejero Delegado, Luis de la Peña Hickman.

X—1650

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Habiendo sufrido extinción el resguardo de presentación de la factura de canje de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, hecha por D. Vicente Piquer Uguet, número 181 de la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Valencia, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallare lo presente en las oficinas de esta Dirección general, dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto, y expedido su duplicado, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 8 de Marzo de 1933.—El Director general (ilegible).

X—1658

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

Don Alejandro Pérez Trobajo, en solicitud dirigida a esta Delegación manifiesta habersele extraviado el resguardo del depósito de 275 pesetas, que constituyó en la Sucursal de la Caja de esta provincia en 1.º de Octubre de 1925, en el concepto Necesarios en metálico, sin interés, registrado con los números 1 de entrada y 139 de registro, para emigrar a Buenos Aires.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular pueden presentarse, dentro del plazo de dos meses, y con el fin, además, de que, llegado a conocimiento de la persona que lo hubiera encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de la Caja de Depósitos en la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al que aparezca inserto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, pues de lo contrario quedará nulo el resguardo y sin ningún valor

ni efecto, expidiéndose el correspondiente duplicado.

León, 7 de Marzo de 1933.—Marcelino Prendes.

X—1657

UNION ELECTRICA MADRILEÑA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, para el día 29 del mes de Abril, a las once y media de la mañana, en el domicilio social, Avenida del Conde de Peñalver, 23, bajo el orden del día siguiente:

1.º Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio de 1932, y su aprobación, si procede.

2.º Distribución de beneficios.

3.º Renovación del Consejo.

Se recuerda a los señores accionistas lo prescrito en los artículos 16, 17 y 43 de los Estatutos.

Madrid, 12 de Abril de 1933.—El Consejero y Director Gerente, Valentín Ruiz Senén.

X—1656

LA INDUSTRIAL, S. A.

Fábrica de hielo.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los accionistas de la misma a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 18 del actual, a las tres y media de su tarde, en su domicilio social, para tratar única y exclusivamente de una proposición del Consejo de Administración referente al precio del hielo.

Madrid, 11 de Abril de 1933.—El Presidente del Consejo, Miguel Ferrero Pardo.

X—1655

DELEGACION DE HACIENDA DE SORIA

Don José Fernández Mirón, Registrador de la Propiedad de Brihuega (Guadalajara), en solicitud dirigida a esta Delegación, manifiesta habersele extraviado los resguardos de dos depósitos, de 560,35 y 342,45 pesetas, en metálico, de su propiedad, constituidos en 29 de Diciembre de 1927 y 29 de Marzo de 1928, respectivamente, en la Caja Sucursal de Depósitos de esta provincia, en concepto de Necesarios con interés, con los números 3.464 y 3.545 de entrada, y 188 y 190 de registro, y que para constituir la fianza exige la ley Hipotecaria para ejercicio del cargo de Registrador.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que puedan presentarse, dentro del plazo de dos meses, y con el fin de que, llegado a conocimiento de la persona que los hubiere encontrado, se sirva presentarlos en la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la citada provincia, pues de lo contrario quedará nulo y sin ningún valor ni efecto.

Soria, 30 de Marzo de 1933.—El Delegado de Hacienda, Ramón Soprantis.
X—1635

CENTRAL DE FABRICANTES DE PAPEL

Se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 24 del actual mes de Abril, a las diez y cuarto de su mañana, en los locales de nuestra Delegación en Barcelona, Via Layetana, 20, bajo el siguiente

Orden del día.

- 1.º Lectura del acta de la sesión anterior.
 - 2.º Balance correspondiente al primer trimestre del corriente año.
 - 3.º Varios.
- Madrid, 12 de Abril de 1933.—Por el Presidente, el Secretario, Dionisio Martínez de Velasco.

X—1633

ASOCIACION PAPELERA

(Asociación reguladora de la producción y venta del papel.)

Se convoca a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 25 del actual mes de Abril, a las diez y media de la mañana, en los locales de la Delegación de la Central de Fabricantes de Papel, en Barcelona, Via Layetana, número 20, bajo el siguiente

Orden del día.

- 1.º Lectura del acta de la sesión anterior.
 - 2.º Examen de las relaciones entre los fabricantes asociados, libros e inteligentes.
 - 3.º Reforma de los Estatutos, si fuera necesaria a los fines indicados.
 - 4.º Aplicación de los artículos 3.º, 5.º y concordantes de los Estatutos.
- Madrid, 12 de Abril de 1933.—El Secretario, Luis Ruiz.

X—1652

MODERNE GARAGE FRANCO ESPAGNOL

Sociedad anónima.

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para que comparezcan a la Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 25 de Abril del presente año, a las diez de su mañana, en el domicilio social, calle de Santa Engracia, número 31, con objeto de la aprobación del balance del ejercicio próximo pasado.

Madrid, 12 de Abril de 1933.—El Presidente del Consejo Administrativo, Tomás López Rojo.

X—1648

CARLOS COPPEL, S. A.

Convocatoria.

La Junta general ordinaria de esta Compañía tendrá lugar en el domicilio social, Fuencarral, número 15, a las

diez y nueve horas del día 28 de Abril corriente, para el examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y cuentas del ejercicio de 1932, y nombramiento de Consejero.

Madrid, 12 de Abril de 1933.—El Presidente del Consejo de Administración, Carlos Coppel.

X—1643

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALCALA DE HENARES

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, se anuncia la muerte intestada de doña María del Carmen Práxedes Ana Antonia Giardoni Melero, de ochenta y siete años, natural de Madrid, de estado viuda, hija de don Francisco y doña Manuela, que falleció en la villa de El Molar, provincia de Madrid, el día 13 de Noviembre de 1932, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan en este Juzgado de Alcalá de Henares a reclamarla, dentro del término de treinta días, haciéndose presente que la que reclama la herencia es su prima hermana, doña María de las Mercedes Melero Willyans; apercibiéndoles de que, en otro caso, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Alcalá de Henares, 11 de Abril de 1933.—El Secretario (legible).—Visto bueno: el Juez (legible).

X—1645

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE BILBAO

Por la presente, a virtud de providencia de este día dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de Bilbao, en autos de mayor cuantía que se tramitan, promovidos por el Procurador D. José Gallano, en representación de D. Rodolfo Elorduy Bagües, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Méjico, contra los herederos desconocidos de D. Eduardo Elorduy y Medina; de doña Clotilde Elorduy Bagües y de D. Edmundo Elorduy Medina, contra doña Josefina, doña Eva y D. Bézquer Elorduy Márquez, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignora, contra D. Pablo y D. Samuel Torres Elorduy, también mayores de edad y de ignorado paradero, contra doña Amalia y D. Arturo Delgado Elorduy, asimismo mayor de edad y de ignorado paradero, contra doña Elsa y D. Raúl Elorduy Payno, mayores de edad e igualmente en ignorado paradero, contra los herederos de la finca doña Dolores Gallástegui, llamados D. Eugenio, doña María Victoria, don Guillermo, D. Rodrigo y D. Jorge Elorduy Gallástegui, contra los herederos del también finado D. Ramiro Elorduy, llamados D. Cirilo, D. Aquiles, D. Saúl, D. Raquel y doña Zeolina Elorduy, así como contra doña Teyde Elorduy Bagües, vecina que fué de Méjico, y cuyo actual paradero se ignora, sobre su venta en pública subasta de bienes muebles y demás deducido, se da traslado de dicha demanda y se emplaza, por segunda vez, a todos los indicados

demandados, para que dentro del término de cinco días siguientes a la última publicación de la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de Vizcaya, comparezcan en los expresados autos de mayor cuantía, personándose en forma por medio de Procurador, previniéndoles que, si transcurre este segundo término sin comparecer, se les declarará en rebeldía y se dará en cuanto a ellos por contestada la demanda.

Dado en Bilbao a 11 de Marzo de 1933.—El Secretario, Francisco de la Iglesia Pinilla.

X—1634

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD REAL

Don Fernando de Aza Alsina, Juez de primera instancia del partido de Ciudad Real.

Por el presente dicto hago saber: Que en virtud de los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado a instancia de D. Tomás Salcedo García, representado por el Procurador don José Cruz Prado, contra D. Máximo Redondo Villegas, sobre reclamación de 13.528,20 pesetas, se saca a pública subasta, por segunda vez, con los requisitos y circunstancias que se expresarán, las fincas embargadas como de la propiedad del demandado, y que son las siguientes:

Tierra en término de Villarrubia de los Ojos, como todas las demás que se dirán, el sitio del Patatero, de 4 hectáreas, 50 áreas, 76 centiáreas; al Este, el de Valeriano Banegas; Mediodía, Cesáreo García de la Plaza; Poniente y Norte, doña Leonor del Aguilar; inscrita al tomo 322, folio 205, finca número 6.332, inscripción tercera, valorada en 4.500 pesetas.

Olivar sitio Viña del Duque, de 3 hectáreas, 21 áreas, 77 centiáreas; linda: al Este, otro de la testamentaria de Lorenzo Redondo; Sur, el de don Cristino Díaz; Oeste, el de los herederos de Leonor del Aguilar, y Norte, senda de San Cristóbal; inscrita al tomo 354, folio 50, finca número 6.886, inscripción tercera. Su valor, 18.250 pesetas.

Haza al sitio de Jeta, de una hectárea, 60 áreas, 99 centiáreas; linda: al Norte, camino de Malagón; Este, plantío de Jesús Simancas, y Norte, tierra de Lorenzo Redondo; inscrita al tomo 363, folio 33, finca núm. 7.106, inscripción cuarta. Valorada conjuntamente con la finca titulada Barreras, unida a ésta, en 58.500 pesetas.

Olivar senda del Puente y también raso de la Lombriz, de 142 olivas, en una hectárea, 32 áreas, 45 centiáreas; linda: al Norte, Margariu Sánchez de Milla; Sur, olivar de Lucio Villegas; Este, dicha senda, y Oeste, Antonio Villegas; inscrita al tomo 103, folio 178, finca número 8.634, inscripción primera. Valorada en 5.150 pesetas.

Pedazo de tierra calle de Tenencia, cercado, teniendo su entrada por la carretera de Villarrubia a Fuente el Fresno, de 9 áreas, 27 centiáreas y 923 metros cuadrados; linda: al Este, el molino acénero de D. Cristino Díaz; Sur y Oeste, tierra de Lorenzo Redondo; y Norte, la carretera; inscrita al tomo 103, folio 181, finca número

mero 188, inscripción segunda. Valorada en 5.200 pesetas.

Era el sitio del Cristo, de 988 metros, 24 centímetros cuadrados; linda: al Este, era de Deogracias Sosa; Sur, otra de Máximo Redondo; Oeste, Julián Fernández, y Norte, tierra de María Antonia Banegas; inscrita al tomo 11, folio 243, finca número 188, inscripción segunda. Valorada en pesetas 1.750.

Tierra en Chaparrillo, de 41 hectáreas, 84 áreas, 8 centiáreas, 74 decímetros cuadrados, y en su comprensión una casa, quintería de labor, con su parador y correo, accesoria con una habitación sencilla, de 69 metros, 87 centímetros cuadrados, el parador de igual extensión y el corral con el grueso de su cerca de 279 metros 50 centímetros; linda todo el predio: al Este, Buenaventura Menchero; Sur, camino del Patatero; Oeste, carril de los Bolanderos, y Norte, herederos de Modesto Guizarro; inscrito al tomo 406, folio 132, finca núm. 8.679, inscripción primera. Valorada en 10.600 pesetas.

Plantío camino del Brocal del Paro, y quintería nueva, de 3 hectáreas, 86 áreas, 37 centiáreas, 37 decímetros cuadrados; linda: al Este, la de Polonio Borraz; Sur, Ambrosio Zamora; Oeste, Mauricio Arenas, y Norte, camino del Brocal; inscripción al tomo 253, folio 138, finca núm. 4.905, inscripción segunda. Valorada en 10.250 pesetas.

Tierra en Jétar y camino de Malagón, denominado Barreras, de 18 hectáreas, 35 áreas, 27 centiáreas y 37 decímetros cuadrados; linda: al Este, Mateo Vallejos; Sur, herederos de Eugenio Melamur; Oeste, Lorenzo Cabrera, y Norte, camino de Malagón; inscrito al tomo 406, folio 167, finca número 8.881, inscripción primera. Valorada en 58.500 pesetas.

Plantío al sitio camino de Herencia, de 3 hectáreas, 86 áreas y 37 centiáreas; linda: al Este, el de Alvaro Fontecha; Sur, D. Francisco del Aguila; Oeste, Máximo Redondo, y Norte, camino; inscrita al tomo 8, folio 218, finca número 183, inscripción tercera. Valorada en 11.500 pesetas.

Trozo de solar o huerto de secano en el casco de este pueblo, al final del callejón llamado de Quiceño, de 422 varas, o 343 metros; que linda: por la derecha entrando, con casa de los herederos de Sinfoniano Juárez; izquierda, molino acedero de D. Santiago Villegas, y espalda, huerto de los herederos de D. Manuel Fernández de Córdoba; inscrito al tomo 406, folio 165, finca número 8.685, inscripción primera. Valorada en 5.250 pesetas.

Tierra de secano en la calle de la Tenería, sin número, de 18 áreas, 17 centiáreas, con un garaje; linda: al Este o derecha de su situación, tierra de D. Máximo Redondo; Sur o frente, molino de este señor, y Oeste o izquierda, tierra de D. Francisco Villar; inscrita al tomo 354, folio 22, finca número 6.877, inscripción segunda. Valorada en 12.100 pesetas.

Cuarto parte de la casa número 14. de la calle de la Barrería; que linda: por la derecha entrando, con la de Petra Niño, y por la izquierda, espalda o fondo, la de Lorenzo Redondo;

constituida por una cocina, frente a la puerta del patio, encajada a una cuadra, linda con dicha cocina y cinco quintas partes, de servidumbre, o casas comunes; inscrita en el tomo 345, folio 161, finca número 6.742, inscripción sexta. Valorada en 1.250 pesetas.

Sobre las fincas reseñadas anteriormente aparecen las siguientes cargas:

Sobre la finca primera, o sea la tierra al sitio del Patatero, una hipoteca impuesta por D. Máximo Redondo Villegas, vecino de Argamasilla de Calatrava, en garantía de un préstamo de 22.000 pesetas, por tiempo de seis años con intereses de 8 por 100 anual, respondiendo esta finca a dicho préstamo, de 1.400 pesetas de principal, intereses respectivos, 460 pesetas, para costas y gastos, según resulta de la inscripción cuarta de la finca número 6.330, y lo sobrante, al folio 284, del tomo 322 del archivo; extendida a virtud de la escritura otorgada en Madrid el 11 de Septiembre de 1930, ante el Notario D. Cándido Casanueva.

Sobre el olivar en término de Villarrubia y sitio Viña del Duque, la hipoteca a favor de D. Santiago Maestre Tardío, que se reseña anteriormente, por virtud de la cual responde esta finca de 600 pesetas de principal, sus intereses, y 200 pesetas para costas y gastos, según resulta de la inscripción cuarta, de la finca número 6.886, al folio 50 vuelto, del tomo 354 del archivo.

Sobre el haza al sitio de Jétar, un embargo hecho a D. Leandro López del Villar, vecino de Villarrubia, a favor del Estado, en unión de otras seis fincas, por las cantidades de 612 pesetas 20 céntimos, que le correspondió satisfacer por el concepto de rústico y pecuario, en los años 1897, 98 al 99, 1900 al 1907, y trimestres primero y segundo de 1908, más 96 pesetas 23 céntimos de recargos y costas, según resulta de la anotación letra B, de la finca número 7.106, al folio 31 vuelto, del tomo 363 del archivo, extendida en virtud de un mandamiento librado el 30 de Septiembre de 1908, por el Recaudador de Utilidad de Hacienda de esta Zona, D. Lorenzo García Pinilla. Sobre el olivar al sitio Senda del Duque y Raso de la Lombriz, la hipoteca a favor de don Santiago Tardío Maestro, que se reseña en el primer término al enumerar las cargas de la finca primera, de la cual responde la presente de 1.065 pesetas de principal, intereses correspondientes y 340 pesetas para costas y gastos, según resulta de la inscripción segunda, de la finca número 8.631, obrante al folio 173 vuelto, del tomo 406 del archivo, 73 vuelto, del tomo 406 del archivo.

Sobre el pedazo de tierra en la calle de las Tenerías, las obligaciones y servidumbres siguientes, que se expresan en la inscripción primera, de la finca número 8.668, extendida en virtud de una escritura otorgada en Villarrubia el 28 de Mayo de 1913, ante el Notario D. Antonio Grande Carabaite, que es de compra hecha por D. Lorenzo Redondo y Sánchez a D. Cristino Díaz y Givica, en la parte medianera que separa esta finca de la del D. Cristino, podrá éste abrir la ventana que quiera cuando lo estime oportuno, y de las divisiones que le plazca, sin consenti-

miento ni permiso del D. Lorenzo Redondo, cuyas ventanas se efectuaron a título de servidumbre, por el arroyo que cruza esta finca, que en todo tiempo tendrá el Sr. Redondo desviado a su costa, un metro por lo menos de dicha pared; tendrá salida a los alperchines de un molino propio del vendedor, y el molino su desagüe en todo tiempo, sin que a ello pueda oponerse el D. Lorenzo Redondo ni sus causahabientes, pues desde ahora queda impuesta esa servidumbre sobre esta finca en favor de dicho molino, que es la finca número 591, quintuplicada, y está inscrita en el tomo 300 del archivo, 87 de Villarrubia de los Ojos, folio 112 y 113, a favor de D. Cristino Díaz, con inscripciones 16 y 17. Se establecen también sobre estas fincas y en favor de dicho molino, las servidumbres de vistas, que consisten en respetar la ventana de muelero de dicho molino y de vista a esta finca, cuya ventana tiene un metro 40 centímetros de alto por un metro 14 centímetros de ancho, y en tolerar cuantas ventanas quiera abrir el D. Cristino Díaz en la pared donde existe dicha ventana y de las dimensiones que le convenga; vale cada una de las servidumbres de desagüe y luces 20 pesetas. Y el derecho de abrir huecos en las dos paredes dichas, 30 pesetas.

Un embargo hecho a D. Máximo Redondo, en unión de otras 25 fincas, en cumplimiento de exhorto del Juzgado de primera instancia y los autos ejecutivos que en el mismo penden a instancia del Procurador D. Ismael López Sánchez, representando a don Eduardo Martín López Salazar, nieto de P. Martín Moreno, mayor de edad, viudo, vecino de Ciudad Real, para garantizar la firma de 50.325 pesetas, 92 céntimos, y gastos de protesto más de 7.500 pesetas, que provisionalmente se fijaron para intereses, y 25.000 pesetas para costas, según resulta de un mandamiento recibido el 24 de Octubre de 1931. Sobre la finca al sitio Chaparrillo, una hipoteca impuesta por el D. Máximo Redondo, a favor de D. Francisco García Pinilla, mayor de edad, casado con doña Daría López Tercero Rodríguez Madrilejos, en garantía de un préstamo de 72.000 pesetas, intereses del 5 por 100 anual, por término de cinco años, respondiendo esta finca a dicho préstamo por 5.000 pesetas de principal, 900 pesetas para intereses y 500 para costas y gastos, según resulta de la inscripción segunda de la finca número 8.679, obrante al folio 172 vuelto, del tomo 406 del archivo, extendida en virtud de una escritura otorgada en esta ciudad en 30 de Julio de 1927, ante el Notario D. Daniel Maeso Cervera.

Sobre la finca al sitio Camino del Brocal del Pozo y quintería nueva, aparece la siguiente carga: Como parte segregada de una tierra en término de Villarrubia y sitio Camino del Brocal del Pozo y quintería nueva, está gravada con una hipoteca impuesta por doña Rosa Arenas Infantes, a favor de doña Agustina de Zubizarreta y Solorzábal, en garantía de un préstamo de 1.537 pesetas, 50 céntimos, por término de cinco años, por virtud del cual responde dicha finca de 375 pesetas de capital, 150 de réditos y 40 para costas, gastos y perjuicios, según

resulta de la inscripción segunda de la finca número 2.225, obrante al folio 179 vuelto, del tomo 158 del archivo, extendida en virtud de una escritura otorgada en Villarrubia en 13 de Febrero de 1878, ante el Notario D. Cándido Zamora y Millán.

Segunda, la hipoteca impuesta por el D. Máximo Redondo a favor de D. Francisco García Pinilla, que se reseña en primer término al enumerar las cargas de la finca anterior, por virtud de la cual responde esta finca de 1.000 pesetas de principal, 200 pesetas para intereses y costas, 100 para costas y gastos, según resulta de la inscripción tercera de la finca número 4.905, al folio 239, del tomo 253 del archivo.

Sobre la finca al sitio de Jétar y camino de Malagón, grava la siguiente finca:

La hipoteca impuesta por el don Máximo Redondo a favor de D. Francisco García Pinilla, que se reseña en primer término al enumerar las cargas de la tierra al sitio del Chaparrillo, descrita en séptimo lugar del presente edicto, por virtud de la cual responde esta finca de 1.500 pesetas de principal o capital prestado, 300 pesetas para costas, según resulta de la inscripción segunda de la finca número 8.681, obrante al folio 167 vuelto, del tomo 463 del archivo.

Sobre el plantío al sitio camino de herencia, grava la siguiente hipoteca: La impuesta por D. Máximo Redondo, que se reseña en el primer término al enumerar las cargas de la tierra al sitio del Chaparrillo, descrita en séptimo lugar en este edicto, por virtud de la cual responde esta finca de 1.000 pesetas de principal, 100 para intereses y otras 100 para costas, según resulta de la inscripción cuarta de la finca número 183, obrante al folio 218 vuelto, del tomo 11 del archivo.

Sobre el trozo del solar o huerto de secano en el casco de Villarrubia, sitio del callejón llamado del Quinceño, la hipoteca impuesta por D. Máximo Redondo a favor de D. Francisco García Pinilla, que se reseña en primer término al enumerar las cargas de la tierra al sitio del Chaparrillo, descrita al séptimo lugar en el referido mandamiento, por virtud de la cual responde esta finca de 500 pesetas de principal o capital prestado, 100 pesetas para intereses y 100 pesetas para costas y gastos, según resulta de la inscripción segunda de la finca número 8.665, obrante al folio 175 del tomo 406 del archivo.

Sobre la tierra de secano en la calle de la Tenería, sin número:

Primero. Una hipoteca impuesta por el D. Máximo Redondo Villegas, a favor de D. Francisco García Pinilla, que se reseña en primer término al enumerar las cargas de la tierra al sitio Chaparrillo, descrita en séptimo lugar en el referido mandamiento, por virtud de la cual responde dicha finca de 5.000 pesetas de principal o capital prestado, 900 pesetas para intereses y 500 pesetas para costas y gastos, según resulta de la inscripción tercera de la finca número 6.877, obrante al folio 22 vuelto, del tomo 354 del archivo.

Segundo. El embargo hecho al don Máximo Redondo, en unión de otras

25 fincas, a favor de D. Eduardo Martín López Salazar, nieto de P. Martín Moreno, que se reseña en el número 2, al enumerar las cargas del pedazo de tierra cercado, en la calle de la Tenería, descrito en quinto lugar en el referido mandamiento, según resulta de la anotación letra A) de dicha finca número 6.877, obrante al folio 23 de citado tomo 354 del archivo.

Asciende la valoración total de las fincas a la cantidad de 174.300 pesetas.

Se ha señalado para el remate de dichos bienes las once horas del día 17 de Mayo próximo, en la Sala de audiencia de este Juzgado, haciéndose constar:

Primero. Que se sacan a pública subasta con un 25 por 100 de rebaja de la cantidad que sirvió de tipo para la primera subasta, o sea, por la cantidad de 130.725 pesetas, haciéndose constar que lo es por el término de veinte días.

Segundo. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 efectivo, por lo menos, del valor de los bienes.

Tercero. Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de dichos bienes.

Cuarto. Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere el artículo 1.493 de la ley de Enjuiciamiento civil, con que han sido suplidos los títulos de propiedad de los bienes, estarán de manifiesto en Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ciudad Real a 7 de Abril de 1933.—El Secretario, Martín Escalza Olavarria.—El Juez, Fernando Cotta.

X—1646

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA DERECHA, DE CORDOBA

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador de este Colegio D. Antonio Guerrero Lama, en nombre de D. Arturo Molina Albendín, contra D. Antonio Morillo Velarde de Trescol, en los cuales se saca a pública subasta, en el precio pactado de 82.600 pesetas, la finca siguiente:

Un predio rústico denominado del Cocillo, y también Haza del Malagón, término municipal de Balalcázar. Se divide en dos partes, el quinto, propio del Cocillo y el Haza del Malagón, separado por el arroyo de este último nombre o de San Pedro. Mide, según titulación, 342 fanegas, equivalentes a 209 hectáreas, 34 áreas y 60 centiáreas, y según medidas recientemente practicadas, su extensión superficial consiste en 400 fanegas, que equivalen a 244 hectáreas y 84

áreas; y linda: por el Norte, con el quinto de Bebezuera Rasa, de la Condesa viuda de Adanero; que compró D. Andrés Morillo Velarde Trescol, y con el del Tornillo, también de la excelentísima señora Condesa viuda de Adanero, que compró D. José de Cardenal Gallardo; por el Este y Sur, con la dehesa del Malagón, de vecinos del pueblo, y por Oeste, la misma dehesa y el quinto Hato Viejo, de la excelentísima señora Condesa referida, que la vendió a D. Gabriel Molero Morillo, existiendo dentro de su perímetro edificadas dos casas.

Para el acto del remate se ha señalado el día 12 de Mayo próximo, a las once, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran el tipo antedicho, debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al 10 por 100 de la que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los licitadores; y

Tercera. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a 8 de Abril de 1933.—El Secretario, L. Antonio Martín.—El Juez, Germán Ruiz.

X—1644

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUENCA

El señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en providencia de este día dictada en el expediente de cuenta jurada, promovido en este Juzgado por el Procurador de los Tribunales de esta capital, D. Matías González Espejo, contra los herederos de su poderdante D. Ricardo Cristóbal Polo, sobre pago de 3.419 pesetas, importe de los honorarios del Letrado y los derechos y suplidos de dicho Procurador, se ha acordado requerir en debida forma, por medio de la presente a D. Nemesio Francisco Cristóbal Polo, cuyo actual paradero se ignora, para que en unión de los demás herederos de D. Ricardo Cristóbal Polo, abonen en el término de cinco días al Procurador D. Matías González Espejo la cuenta que presenta, importante 3.419 pesetas, bajo apercibimiento de apremio.

Y en atención a ignorarse el actual paradero del heredero D. Nemesio Francisco Cristóbal Polo, y con el fin de que sirva de requerimiento en forma al mismo, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en Cuenca a 4 de Abril de

1933. — El Secretario, Faustino Mato Montero.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

X-1647

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 2, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 2, de esta villa, en los autos seguidos por el procedimiento a que se refiere el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Miguel Sanz Cabo, en nombre de doña Dolores Galián Rodríguez, contra doña Blanca Collado del Alcázar, esposa de D. León Lizarriturry Martínez, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, el usufructo vitalicio de las dos fincas que a continuación se describen:

1.ª Una suerte de tierra llamada el Torviscoso, en término de Trujillo; que linda: por Mediodía, con egido de alquerías de D. Diego Carvajal; Norte, con Valdelaguna, del señor Marqués de Campo Real y otros; Poniente, con suerte de tierra llamada El Torviscoso, de una capellanía de D. Félix Spina, y Saliente, con suerte del Torviscoso, de D. Juan Malo de Molina; su cabida 100 fanegas, equivalentes a 61 hectáreas, 39 áreas, de las que 50, son de primera calidad, 46 de segunda y 10 de tercera, y se disfruta a pastos y labor.

Pasa por ella un camino y el arroyo de Torizco.

2.ª Una suerte de tierra denominada Alquerihucia o Alquería de Bote, sita en dicho término; que linda: a Saliente, con Valdelaguna; a Mediodía, con la Higuera; a Poniente, con alquería de D. Diego Carbajal, y al Norte, con la suerte del Torviscoso; de haber unas 130 fanegas en sembradura, equivalentes a 77 hectáreas y ocho áreas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado de primera instancia número 2, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 5 de Mayo próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta el de 26.000 pesetas para la finca primeramente descrita y 50.000 pesetas para la segunda.

No se admitirán posturas que no cubran los indicados tipos.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y se advierte:

Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 29 de Marzo de 1933. — El

Secretario, Antonio Sánchez. — Visto bueno: el Juez de primera instancia, Juan de Hinojosa Ferrer.

X-1651

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 2, DE MADRID**

En virtud de auto dictado en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número 2, de esta villa, en el juicio universal de quiebra necesaria de la Compañía Mercantil, Sociedad Leonesa de Productos Químicos, domiciliada en León, se ha declarado en estado legal de quiebra a dicha entidad, habiéndose nombrado comisario de la quiebra a D. Zósimo Tejedor León, con domicilio en la plaza de Herradores, números 4, 5 y 6, principal, y depositario al que se designe por el Juzgado de primera instancia de León, que se hará público a su tiempo.

Lo que se comunica por medio del presente edicto, para que llegue a conocimiento de las personas que traten con la Compañía quebrada, prohibiéndose que nadie haga pago ni entrega de efectos más que al depositario dicho, bajo pena de no quedar descargados, en virtud de tales pagos ni entrega de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa de la quiebra, y asimismo se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de dicha Compañía, que hagan manifestación de ellas por nota que envíen al Comisario de la quiebra mencionado, bajo pena de tenerles por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra de la repetida Compañía Mercantil, Sociedad Leonesa de Productos Químicos.

Madrid, 24 de Marzo de 1933.—El Secretario, Antonio Sánchez. — Visto bueno: el Juez de primera instancia, Juan de Hinojosa Ferrer.

X-1637

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 7, DE MADRID**

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número 7, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos con sujeción a lo establecido en la ley de 2 de Diciembre de 1872 y su concordante el 10 del Decreto-ley de 4 de Agosto de 1923, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Francisco Antonio Alberca y Masuecos, contra doña María de los Dolores Reque-spezal, asistida de su esposo, D. Esteban Viciana, y vecina de Granada, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a la seguridad de dos préstamos: uno de 50.000 pts., y otro, de 40.000 pesetas, intereses, gastos y costas, en cuyos autos en providencia de 1 del actual, he acordado la venta en pública subasta, por segunda vez y término de quince días, y con la rebaja del 25 por 100 del de la primera, y doble y simultáneamente de la finca hipotecada en las escrituras de 12 de Agosto de 1912 y 5 de Noviembre de 1930, que es la siguiente finca:

Un cortijo denominado la Palma o del Patrón Miguel, situado en la Al-

gaida, término municipal de Roquetas, partido judicial de Almería, de cabida, según medición del Instituto Geográfico y Brigada Catastral de 37 hectáreas, 27 áreas y 20 centiáreas.

Tiene casa habitación, pajares, eras, cinco norias, dos molinetes, higueras y palmeras y otros árboles, con derecho a la primera boquera de aguas turbias de las que discurren por la rambla del Vicar, y está constituido por las siguientes fincas:

Un trozo de tierra de secano en el sitio llamado La Calera, término municipal de Roquetas, de cabida tres fanegas del marco de Castilla.

Otra tierra de secano, situada en el llano de Ortuella, término municipal de Enia, de cabida dos fanegas del marco de Castilla, y otro trazo de tierra bosque llamado comúnmente El Tajo de Moya, situado en la Algaida, término municipal de Roquetas, de cabida cuatro fanegas.

Es en el Registro de la Propiedad, la finca número 67 duplicado.

Para el acto del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, principal, y en la de igual clase del Juzgado de Almería, se ha señalado el día 20 del corriente mes, a las once horas, y se llevará a efecto, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que se tomará como tipo de esta subasta la cantidad de 144.000 pesetas.

Segunda. Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que si se hicieron dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos, adjudicándose al mejor postor.

Quinta. Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del referendante, con los que deberán conformarse y sin derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario de España, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 2 de Abril de 1933.—El Secretario, ante mí, Joaquín Argote.—El Juez, Adolfo Ortiz-Casado y Orejón.

X-1649

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 7, DE MADRID**

Don Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número 7, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hi-

potecaria, promovidos por la Sociedad civil de crédito La Cooperativa Hipotecaria, representada por el Procurador D. Francisco Javier Abella, contra D. Eduardo Rosel Juárez, mayor de edad, soltero, industrial y de esta vecindad, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 78.000 pesetas de principal, intereses al 7 por 100 anual, gastos y costas, en cuyos autos, en providencia de 6 del corriente mes he acordado la venta, en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de la finca hipotecada en la escritura de 6 de Noviembre de 1929, que es la siguiente:

Una casa en construcción, señalada actualmente con el número 3 provisional de la calle de Covadonga, en término de Canillas, al Este de Madrid, límite Este de la barriada de las Ventas del Espíritu Santo, al Norte de la carretera general de Aragón. Constará de tres plantas destinadas a viviendas, ocupando una superficie total de 450 metros cuadrados, equivalentes a 5.796 pies, asimismo cuadrados, de los que están edificadas 322 metros cuadrados, hallándose el resto de la superficie al descubierto para patios.

Es en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares la finca número 2.333.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, principal, se ha señalado el día 8 de Mayo próximo, a las once horas, y se llevará a efecto, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que se tomará como tipo de esta subasta el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de 150.000 pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el 10 por 100 efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la Sociedad acreedora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 10 de Abril de 1933.—El Secretario, ante mí, Joaquín Argote.—El Juez, Adolfo Ortiz Casado.
X—1655

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 7, DE MADRID**

Don Adolfo Ortiz Casado y Orejón,

Juez de primera instancia del Juzgado número 7, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por D. José D. Francisco y D. Hermelando Corbi Martínez, mayores de edad, Ingeniero el primero e industriales los segundos, representados por el Procurador don Santos de Gandarillas y Estrada, contra D. José Velázquez Martín Zamorano, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 140.000 pesetas de principal, intereses al 8 por 100 anual, gastos y costas; en cuyos autos, en providencia de 7 del corriente mes, he acordado la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días, de la finca hipotecada en la escritura de 11 de Diciembre de 1930, que es la siguiente:

Una casa sita en esta capital y su calle de Santa Engracia, señalada con el número 104.

Afecta la forma de un pentágono y tiene una superficie de 513 metros y 46 centímetros cuadrados, o sean 6.613 pies y nueve décimas de pie cuadrados. Consta de semisótanos, siete plantas o pisos y ático, con siete patios.

Es en el Registro de la Propiedad del Norte la finca número 4.101 duplicado.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, principal, se ha señalado el día 13 de Mayo próximo, a las once horas, y se llevará a efecto, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que se tomará como tipo de esta primera subasta el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca o sea la cantidad de 300.000 pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 10 de Abril de 1933.—El Secretario, ante mí, Joaquín Argote.—El Juez, Adolfo Ortiz Casado.

X—1641

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 15, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 15, de esta capital, en los autos promovidos a nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Estanislao Llobet y Ferrán, sobre secuestro y enajenación, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

En Santa Coloma de Gramenet. — Grupo de tres edificaciones de dos plantas y terrado, en la calle de San Adrián.

Comprende esta finca la superficie de los solares número 42 al 46, inclusive, del plano de urbanización, que son 684 metros, equivalentes a 18.137 metros cuadrados, de la cual el grupo de tres edificaciones ocupan la de 293 metros cuadrados.

Límite por el frente, Sur, en línea de 30 metros, con la calle de San Adrián, y por la izquierda, enterrada, Oeste, en una línea de 21 metros y en otra de nueve metros; por la derecha, Este, en dos líneas de igual extensión que las dos anteriores, y por la espalda, o fondo, Norte, en tres líneas: dos de extensión de 12 metros cada una y otra de seis metros, por terrado de la finca de que procede la que se describe, propiedad de D. Pedro Grau. La atraviesa de Norte a Sur, una línea de conducción de agua.

Dicha subasta se celebrará de día y simultáneamente en las Salas audiencias de este Juzgado de Madrid, General Castaños, 1, y del de igual clase, a quien por turno correspondía de la ciudad de Barcelona, el día 8 de Mayo próximo, a las once de su mañana, previéndose a los licitadores:

Que la finca sale a primera subasta por el precio pactado en la escritura base del juicio, o sea en la cantidad de 72.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del tipo de la subasta.

Que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, debiendo consignarse el precio a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos, satisfechos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 4 de Abril de 1933.—El Secretario, ante mí, Dr. Juan Infante.—El Juez, Ignacio Infante Pérez.

X—1656

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD.—Inspectores municipales

Para su provisión en propiedad por concurso, en armonía con lo dispuesto en la Ley de 15 de Septiembre de 1932 (artículos 1.º y 2.º) y Reglamento de 7 de Marzo de 1933 (artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19), se anuncian las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad siguientes:

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA PLAZA	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSA DE LA VACANTE	Categoría	Dotación anual — Pesetas	Familias con beneficencia	FORMA DE PROVISIÓN	Censo de población
Ventosa del Río Almar, Alconada y San Vicente	Salamanca	Pedernales de Bracamonte	Renuncia	3.ª	2.200	20	Concurso libre de méritos	
Marjalza (1)	León	Orgaz	Defunción	4.ª	1.650	5	Idem	837
Loza-Navavidas (2)	Alava	Laguardia	Renuncia	3.ª	1.650	12	Idem	861
Embudo de Arza (3)	Zaragoza	Atoca	Defunción	3.ª	1.375	4	Idem	617
Fuente el Olmo de Iscar (4)	Segovia	Cuellar	Renuncia	3.ª	1.250	12	Idem	598
Artá (5)	Baleares	Manacor	Nueva creación	3.ª	2.200	25	Idem	286
Campofrío	Huelva	Araona	Renuncia	3.ª	2.200	40	Concurso libre de antigüedad	5.841
							Concurso libre de méritos	1.281

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán a la Inspección provincial de Sanidad respectiva acompañada de la ficha de méritos (Artículo 1.º del Reglamento de 7 de Marzo de 1933.)

OBSERVACIONES.—Núm. (1) Selección de aspirantes por la Inspección provincial de Sanidad. Núm. (2) Idem. Núm. (3) Idem. Núm. (4) Selección por Tribunal. Núm. (5) Existe otra titular.

Madrid, 3 de Abril de 1933.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º: El Director general, P. D., S. Ruesta

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALBOCACER

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción del partido en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 2 del actual año sobre muerte de José Domingo Safón, que fué encontrado cadáver dentro de su domicilio de la masía de Escrig, del término de Benafijos, la mañana del día 8 de Enero último, se cita por la presente al hijo del interfecto, José Domingo Escrig, que se halla en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de esta cédula en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de Albocacer, con objeto de recibirle declaración acerca del hecho de autos y ofrecerle el procedimiento a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Albocacer, 7 de Marzo de 1933.—El Secretario (ilegible).

JO—1009

ALCALA DE HENARES

Don Anselmo Herrero González, interino Juez de instrucción de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por virtud del presente edicto se cita y llama a D. Ricardo Brián, dueño del automóvil, matrícula de Madrid, número 40.482, que dijo vivir en Barcelona, calle de Sicilia, núm. 208, de veintinueve años de edad, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en el sumario que se sigue con el número 688 del pasado año, por daños causados en su automóvil al chocar contra una camioneta en término de esta ciudad y para que presente dicho automóvil con el fin de que, reconocido por peritos, puedan éstos tasar los daños en él causados; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares a 8 de Marzo de 1933.—El Juez, Anselmo Herrero Dago y Sáiz.

JO—4013

ALICANTE—NORTE

Don José Sempere Berenguer, en funciones de Juez de instrucción del distrito del Norte, de esta ciudad.

Por el presente, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, correspondientes a los días 10 de Octubre y 23 de Septiembre de 1929, respectivamente, referentes al procesado Justo Navarro Juan, en la causa seguida en este Juzgado, con el número 315 de 1919, sobre hurto.

Dado en Alicante a 9 de Marzo de 1933.—El Juez, José Sempere Berenguer.—El Secretario, Daniel Fenoll Follana.

JO—4017

ALFARO

Don Víctor Ruiz de la Cuesta y Burgos, Juez de instrucción del partido de Alfaro.

En virtud del presente y de lo acordado en carta orden de la Audiencia provincial de Logroño, dimanante del sumario número 51 de 1932, sobre hurto, se cita a la procesada Casta García Arancón, vecina de esta ciudad, para que dentro del término de los cinco días siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para hacerle saber que el Ministerio fiscal, en sus conclusiones provisionales, solicita, para la misma, la pena de dos años, cuatro meses y un día de presidio menor, con cuyas conclusiones ha estado conforme su Abogado defensor, para que manifieste si está conforme o no en sufrir dicha pena; y cuya citación se hace por medio del presente, por ignorarse su actual paradero.

Dado en Alfaro a 10 de Marzo de 1933.—El Juez, Víctor Ruiz de la Cuesta.—El Secretario, Miguel Aparicio.

JO—4020

ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Julián de la Cámara Gaiñau, Juez de instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de las aves que al final se expresan, sustraídas la noche del 5 al 6 del actual del corral de la casa del vecino de esta ciudad Francisco Gijón Fernández, poniéndolas a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallaren, si no acredita su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el autor de la sustracción a los fines procedentes del sumario número 51 de 1933.

Señas de las aves.

Diez gallinas, dos con el cuello pelado, una resca y otra cenizosa y las seis restantes negras.

Almodóvar del Campo, 7 de Marzo de 1933.—El Secretario, Carlos Muñoz Suárez.—El Juez, Julián de la Cámara.

JO—4022

ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)

Don Luis Jiménez Armijo, Juez de instrucción de La Almunia de Doña Godina y su partido.

Por el presente se llama y emplaza a Julián Galindo López, Florencio Alonso Larraz y Rodrigo Pinto Pachego, cuyo nacimiento y vecindad se ignora, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GA-

CETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, a fin de constituirse en prisión; advirtiéndoles que, de no hacerlo, se les declarará rebeldes y les parará perjuicio, pues así lo he dispuesto en la causa número 18 del año en curso.

A su vez ruego y encargo a las Autoridades y Agentes a sus órdenes procedan a la busca y captura de estos individuos, poniéndolos a mi disposición en este Depósito judicial.

La Almunia de Doña Godina, 10 de Marzo de 1933.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez de instrucción, Luis Jiménez Armijo.

JO—4038

ANTEQUERA

Don Francisco González Guerrero, Juez municipal Letrado y accidental Juez de instrucción de Antequera y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad del vecino de esta ciudad Antonio Alacilla Rodríguez, hecho ocurrido en la mañana del 3 del actual en la huerta número 4 del partido del Romeral, de este término; y, caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, deteniendo a sus poseedores, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 16 del año actual instruyo sobre robo.

Señas.

Ocho gallinas, cuatro de las cuales cenizosas, dos rubias y dos negras, y un gallo blanco, todos grandes.

Antequera, 8 de Marzo de 1933.—El Secretario, Liberato Cauliá.—El Juez, Francisco González.

JO—4024

AYORA

Don Tomas Pereda Iturriaga, Juez de instrucción del partido de Ayora.

Por el presente cito, llamo y emplazo a María Pallás Saura, de diez y ocho años, soltera, natural de Gabas, provincia de Huesca, domiciliada últimamente en Millares, según consta en el sumario número 8 de 1931, por robo, en el cual se halla procesada, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el objeto de constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararla el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de la expresada, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en prisión provisional y su traslado al Depósito municipal de esta villa, por tenerlo así acordado en el referido sumario.

Ayora a 3 de Marzo de 1933.—El Juez, Tomás Pereda.—El Secretario, Daniel de Lucas.

JO—4027

BADAJOZ

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 72 de 1933, por robo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial practiquen gestiones para la busca y rescate de unos pendientes; de oro, antiguos, largos, con caladas, y un reloj de pulsera, de oro, de señora, propiedad de doña Herminia Rodríguez Mojena, substraídos la tarde del día 5 del actual de la casa que habita en la calle de Bravo Murillo, número 13, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 7 de Marzo de 1933.—El Juez, Pablo Murga Castro.—El Secretario, Enrique García de la Rosa.

JO—4028

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 76 de 1933, por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial practiquen gestiones para la busca y rescate de un barro, cerrado, rucio, con un hierro de una Compañía de seguros, y otro de cinco años, pardo, de regular alzada, propiedad de D. Lisardo Sánchez, substraídos la noche del 6 al 7 del actual de la finca Botoa, y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 9 de Marzo de 1933.—El Juez, Pablo Murga Castro.—El Secretario, Enrique García de la Rosa.

JO—4029

BAEZA

Don Manuel Cejador López, Juez de instrucción del partido de Baeza.

Por el presente se llama a los vecinos de Begíjar, Juan Manuel Yagüe Marín y Felipe Ortiz Martínez, para que en término de ocho días comparezcan en este Juzgado de instrucción a fin de prestar declaración en el sumario número 295 del año 1932, sobre coacciones en la finca Delicias, término de Begíjar.

Dado en Baeza a 10 de Marzo de 1933.—El Juez Manuel Cejador.—El Secretario, Rafael Martínez.

JO—4030

BILBAO—HOSPITAL

Don Gerardo de Inchaustiela y Gorrondua, en funciones de Juez de instrucción del distrito del Hospital, de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Rosalía Solla (sin segundo apellido), de treinta y seis años de edad, hija de Manuela Solla, de estado casada, natural de Lugo, de profesión sus labores, vecina de Lugo (Las Areiras), cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la

inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado instructor o se constituya en la Cárcel del partido, con el fin de ser reducida a prisión; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarada rebelde y de pararla el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de la procesada Rosalía Solla, si fuere habida, a la expresada Cárcel, como comprendida en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao a 6 de Marzo de 1933.—El Juez, Gerardo de Inchaustiela.—El Secretario, Francisco de la Iglesia Pinilla.

JO—4044

BRIHUEGA

Por el presente, y en virtud de lo que se tiene acordado en providencia de hoy, recaída en cumplimiento de orden de la Superioridad, dimanante de sumario número 26 de 1931, sobre incendio producido en el monte de este término denominado Montecillo, el día 24 de Agosto de dicho año, se ofrecen las acciones del sumario, a tenor del artículo 169 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, a D. José Antonio Ubiarna, como dueño de los baldíos incendiados, así como a todo el que se considere perjudicado en dicha causa, por medio del presente edicto.

Brihuega, 2 de Marzo de 1933.—El Juez de instrucción, Narciso Ortega.—El Secretario, P. V. (ilegible).

JO—4045

CADIZ

Por auto de este día, dictado en el sumario que con el número 25 de 1933 se instruye por delito de alzamiento de bienes, se ha dejado sin efecto, con todas sus consecuencias inherentes, el procesamiento dictado en el mismo con fecha 26 del pasado mes de Enero, contra Saturnina López Trueba; lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento de las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, significándose que por ello quedan sin efecto las requisitorias libradas en referido día.

Cádiz a 3 de Marzo de 1933.—El Secretario judicial, P. H. (ilegible).—Visto bueno: el Juez de instrucción, Calvo.

JOF—4051

CALLOSA DE ENSARRIA

Don Francisco de P. Blanes Santonja, Juez de instrucción de Callosa de Ensarría y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de unos 40 conejos, una navaja de injertar, unos guantes, una gorra a cuadros castaños y negros, una camisa con cierre automático, color gris, y una toalla, que fueron substraídos, en la noche del 28 del pasado Febrero, de una casita de la partida Verdica, del término

municipal de Benisa, denominada de Pepe de Moll, de la propiedad de Vicente Ivars Jorro, procediendo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario número 8 de este año, sobre robo.

Dado en Callosa de Ensarría a 7 de Marzo de 1933.—El Juez, Francisco de P. Blanes.—El Secretario, Ricardo Ortí Martí.

JO—4057

CAROLINA (LA)

Don Jesús Pousibet Figueras, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones de instrucción del partido, por traslación del propietario.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de los semovientes que al final se expresan, de la propiedad del vecino de Bailén José Zamora Gorrón, los cuales fueron hurtados en la noche del día 5 de Febrero último, del sitio denominado "Huerta de Castilla"; y a la detención del autor o autores del hecho y personas en cuyo poder se encuentren indicados semovientes, si no acreditan su legítima adquisición.

Señes de los semovientes.

Yegua de doce años, 1,57 metros de alzada, negra, marca cinco nalga izquierda, pelos blancos en los costillares, con el hierro de la Compañía El Fénix, hierro C-2 en paletilla izquierda.

Mulo de dos años, 1,33 metros de alzada, pardo, raza española, señas particulares, raya de mulo cruzada, hierro de El Fénix Agrícola, letra J, número 7 en paletilla izquierda.

Yegua de diez años, alzada más de la marca, número 29 en la labia del cuello izquierda y el de El Fénix en paletilla izquierda, y el del Estado en nalga izquierda.

Dado en La Carolina a 8 de Marzo de 1933.—El Juez, Jesús Pousibet.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara.

JO—4059

Don Jesús Pousibet Figueras, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones de instrucción del partido, por traslado del propietario.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de una yegua de ocho años, alzada 1,51 metros, raza española, capa castaña, cruzada baja en mano izquierda, mosca en la frente; con hierro de El Fénix Agrícola en nalga izquierda algo confuso, letra J, número 7, de la propiedad de Antonio Fernández Ahibar; y de otra yegua de seis años, capa torda vino, española, lucera, con igual hierro colocado en el mismo sitio que la anterior, siendo ésta más pequeña, cuyos semovientes fueron hurtados el día 8 de Enero último, en la finca denominada Llestares y Balbuena, del término de Baños, siendo la última yegua de la propiedad de Juan José Parrilla Marín; y

a la detención de los autores del hecho y personas en cuyo poder se encuentren indicados semovientes, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Carolina a 8 de Marzo de 1933.—El Juez, Jesús Pousibet.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara.
JO—4100

Don Jesús Pousibet Figueroa, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones de instrucción del partido, por traslado del propietario.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de una yegua de raza española, de color negra, de doce años, alzada 1,43 metros, lucera, y llevando la marca de la Compañía El Fénix Agrícola en el anca derecha, letra J, número 7, cuyo semoviente fué hurtado en la noche del 13 al 14 de Febrero pasado, de las inmediaciones del Cortijo existente en la dehesa Las Yuntas, de la propiedad de José Exposito Rodríguez; y a la detención del autor o autores del hecho y personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Carolina a 8 de Marzo de 1933.—El Juez, Jesús Pousibet.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara.
JO—4101

Don Jesús Pousibet Figueroa, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones de instrucción del partido, por traslado del propietario.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de ocho cerdos de las señas siguientes: cinco negros, uno de éstos rabotes, tres colorados, de dos arrobas aproximadamente de peso, teniendo la oreja izquierda rasgada, y en la derecha una mancha, cuyos semovientes fueron hurtados en la madrugada del día 16 de Enero, de la casa cortijo denominada "La Lanzadera", del término de Navas de San Juan, de la propiedad de D. Dalmacio Risoto Arroyo; y a la detención del autor o autores del hecho y persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Carolina a 8 de Marzo de 1933.—El Juez, Jesús Pousibet.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara.
JO—4102

Don Jesús Pousibet Figueroa, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones de instrucción del partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, y Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de una muleta de dos años, negra castaña y con pequeña rozadura del pelo en la barba, sin más señas; cuyo semoviente fué hurtado, el día 9 de Febrero pasado, del sitio denominado Navalonguilla, del término de Baños, de la propiedad de Juan Fernández López, cuyo semoviente, según

los rastros, llevaba la dirección por Aracelis a La Carolina, y a la detención de los autores del hecho y personas que ilegítimamente lo posean.

Dado en La Carolina a 8 de Marzo de 1933.—El Juez, Jesús Pousibet.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara.
JO—4103

Don Jesús Pousibet Figueroa, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones de instrucción del partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, y Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de una yegua de seis años al asegurarla en el 1930, de 1,46 metros de alzada, capa castaña, raza española, marca, H. P., confusa, en la pierna derecha, y señas particulares, pelos blancos en el dorso y costillares y en la mano derecha de la traba, bociobscura, sitio donde lleva la marca de la Compañía de El Fénix en la pierna izquierda la inicial J. número 7; cuyo semoviente fué hurtado, en la tarde del día 10 de Febrero pasado, del sitio denominado Hortalauza, del término de Vilches, de la propiedad de Francisco García Trapero, y a la detención del autor o autores del hecho y personas en cuyo poder se encuentre el indicado semoviente, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Carolina a 8 de Marzo de 1933.—El Juez, Jesús Pousibet.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara.
JO—4104

Don Jesús Pousibet Figueroa, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones de instrucción del partido por traslado del propietario.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, y Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de una yegua, raza española, capa castaña, de trece años de edad, de 1,48 metros de alzada, lucero blanco en la frente, crin y cabos oscuros, con una marca en forma de herradura en la paleta izquierda, otro en forma de F) en la pierna derecha y la de la Sociedad El Fénix en la pierna izquierda, letra J, número 4; y de una muleta con diez meses, de 1,28 metros de alzada, capa castaña clara, raya cruzada, un poco alzada en los corvejones y rodillas, cabos oscuros y con la marca de la Sociedad El Fénix Agrícola en la cadera derecha, letra J, número 7; cuyos semovientes fueron hurtados limando el hierro de la traba, el día 10 de Febrero último, del sitio Corral de Juan, término de Vilches, de la propiedad de Antonio Garrido Jurado, y a la detención del autor o autores del encuentro los indicados semovientes, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Carolina a 8 de Marzo de 1933.—El Juez, Jesús Pousibet.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara.
JO—4105

CASTELLÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido por providencia de esta fecha dictada

en el sumario número 67 de 1933, por hurto, a virtud de denuncia de D. Pascual Martínez Ibáñez, de cincuenta años de edad, viudo, funcionario excedente del Catastro, natural de Almansa y con domicilio accidental en esta capital, calle de Sagasta, número 3, segundo, y cuyo actual paradero se ignora, ya que ha desaparecido del Hospital donde se hallaba enfermo ni es conocido en el domicilio que indicó, por la presente se cita a dicho denunciante D. Pascual Martínez Ibáñez, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, al objeto de prestar declaración, acreditar la preexistencia y ofrecerle el procedimiento, conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, que se le ofrece por medio de la presente, para en su caso; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Castellón, 3 de Marzo de 1933.—El Secretario judicial, José María López Orozco.

JO—1056

CASTUERA

Don José Alcántara Sampelayo, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un mulo de seis años, capón, pelo negro, de 1,45 metros de alzada, pequeño, raza española, con lunares blancos próximos a la cadera izquierda y asegurado en la Compañía El Fénix Agrícola, letra B número 5, en la nalga izquierda; de una mula castaña de catorce años, con algunos pelos blancos en rozadura de madaduras en anca, y de otro negro, de cinco años, ambos de alzada regular, sin asegurar, cuyas caballerías fueron sustraídas, en la madrugada del día 6 del actual, de la finca denominada Huerta de la Torre, de este término municipal, al vecino de esta villa José Fortuna Martín; poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y procediendo asimismo a la busca y detención del autor o autores del hecho, los que, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario número 23 de este año, por robo de caballerías.

Dado en Castuera a 8 de Marzo de 1933.—El Secretario, José María Priego Godoy.—El Juez, José Alcántara.
JO—1060

CAZALLA DE LA SIERRA

Don Adelardo del Castillo Campos, interino Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que al final se expresa de la propiedad del que también se indica, que fué sustraído el 4 del actual mes, del cortijo de "Villarejo", término de esta ciudad, y a la detención del autor o au-

tores del hecho o personas en cuyo poder se encuentre lo substraído, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña de lo substraído.

Treinta cabras y diez chivas, las cuales tienen diferentes marcas y peños, unas con las dos orejas rajadas y otras con marca en la oreja derecha y una mosca en la parte de atrás, propias del vecino de Fábrica de El Pedroso, Máximo Tena Calero.

Dado en Cazalla de la Sierra a 7 de Marzo de 1933.—El Juez, Adelardo del Castillo Campos.—El Secretario Interino, Erasto Rojas.

JO—4058

CEBREROS

Don Manuel Martínez Gargallo, Juez de instrucción de la villa y partido de Cebrenos.

Hace público: Que en este Juzgado pende sumario con el número 148 de 1932, sobre robo de los objetos que al final se describen, en la finca Cerro Guisando, propiedad de doña María de la Puente Soto, término de El Tiemblo, hecho ocurrido en la noche del 12 al 13 de Diciembre pasado.

En su virtud, ruego a todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de dichos objetos y, caso de ser hallados, sean puestos a disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder fueren encontrados, si en el acto no justifican su legítima adquisición.

Señas de lo substraído.

Cuatro mantas de lana, tamaño grande.

Una escribanía de plata de ley.

Una manta de lana, grande.

Dos mantas de lana y algodón.

Una colcha de piqué.

Otra colcha de seda azul.

Un tapete de la misma tela que la colcha.

Un impermeable de cuero, para caballero.

Dos trajes de montar, uno de paño y otro a cuadros.

Una corbata inglesa.

Una chaqueta "sport", punto verde.

Un traje de lana, de caballero.

Cuatro pares de medias de lana "sport", para caballero.

Cuatro pares de medias de seda natural, para señora.

Cuatro pares de calcetines de lana, para caballero.

Tres jerseys de lana, para caballero.

Dos corbatas de seda, para caballero.

Un sombrero de cuero, "sport".

Un sombrero de caballero.

Tres jerseys blancos, para jugar al polo.

Un pantalón de paño y cuero, para idem.

Un par de botas de montar, para caballero.

Un traje marrón, para caballero.

Dos pantalones, uno de corte, azul,

y otro marrón, de caza.

Chalco y pantalón gris, de caza.

Un abrigo de lana y piel, colorado.

Un vestido de señora, para montar.

Una falda de lana blanca.

Un chaquetin de punto verde.

Un abrigo de lana.

Otro abrigo color café.

Otro abrigo color azul.

Quince vestidos franceses, para señora.

Camisas de dormir, para señora.

Unas botas de montar, para señora.

Siete juegos de huile, para cama de matrimonio.

Quince toallas de felpa, de hilo.

Cuatro vestidos de señora.

Una bata de raso azul.

Dos escopetas de caza.

Dado en Cebrenos a 7 de Marzo de 1933.—El Juez, Manuel Martínez Gargallo.—El Secretario judicial, Miguel Linares.

JO—4061

CERVERA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario número 11 de 1933, sobre robo y tenencia ilícita de arma de fuego; por el presente, se llama por término de cinco días, a los seis gitanos cuyas circunstancias se expresarán a quienes, el denunciado, Vicente Agost Expósito acusa de ser autores de un robo de aves de corral, perpetrado en Ciudadilla, y de dos más, en Nalech; así como de otro, en Passanant; en la noche del 1 al 2 del actual, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en la plaza de Estudivil, de la ciudad de Cervera (Lérida), para prestar declaración.

Y al propio tiempo se interesa de las Autoridades, así civiles como militares, la busca y captura de tales sujetos, quienes, en su caso, serán puestos a disposición de este Juzgado.

Señas de los gitanos de referencia.

A uno de ellos se le conoce con el nombre de Rafael, es de unos veintidós años de edad, de estatura regular, delgado, cabello castaño, y viste traje color claro y alpargatas.

A otro por Juan Antonio, de unos cuarenta y nueve años de edad, de estatura baja, delgado, cabello negro.

A otro por Ramón, de unos treinta y tres años de edad, alto, robusto, cabello negro, y viste blusa negra.

A otro por "El Zapatero", de unos treinta años de edad, bajo de estatura, delgado, cabello negro, y viste traje de lanilla, muy usado, de color obscuro.

A los otros dos no se les conoce nombre ni apodo, pero son de las señas siguientes:

Uno de ellos de unos treinta años de edad, alto, delgado, cabello rubio, y viste traje de lanilla color obscuro.

Y al otro, de unos dieciséis años de edad, bajo de estatura, delgado, cabello castaño.

Dado en Cervera a 5 de Marzo de 1933.—El Juez de instrucción, José Zambalantierio Gayo.—El Secretario, Alfonso Emperador.

JO—4062

CIUDAD REAL

Don Juan Ignacio Morales y Sánchez Cantalejo, Juez municipal Letra-

do y en funciones de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente y como comprendido en el caso primero y tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Romero Martín, de treinta y un años de edad, soltero, mecánico, natural de Barcelona y vecino de Valencia, hijo de Francisco y de María, cuyo actual domicilio no consta, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de constituirse en prisión por tenerlo así acordado en la causa que al mismo se le sigue sobre tentativa de estafa, bajo el número 9 del año 1920; con apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de dicho individuo, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado en la Cárcel de esta capital.

Dado en Ciudad Real a 9 de Marzo de 1933.—El Juez, Juan Ignacio Morales.—El Secretario, Martín Escalza.

JO—4063

Don Juan Ignacio Morales y Sánchez Cantalejo, Juez municipal Letrado y en funciones de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la detención de un sujeto de unos cuarenta años, estatura regular, más bien grueso, con abrigo y sombrero claro, el abrigo grueso, traje también claro y zapatos de color, el cual permaneció en esta capital los días 4 al 6 del presente mes, hospedándose en el Gran Hotel, con el nombre de José López Salazar, y que dice ser industrial, con domicilio en la Avenida de la República Argentina, 22, San Sebastián, según reza una tarjeta que dejó en dicho Hotel; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado en la Cárcel de esta capital, por tenerlo así acordado en la causa que se instruye sobre estafa con el número 36 del año actual.

Dado en Ciudad Real a 11 de Marzo de 1933.—El Juez, Juan Ignacio Morales.—El Secretario, Martín Escalza.

JO—4064

CORDOBA—DERECHA

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Derecha, accidental, de esta capital, en sumario que se sigue por delitos en la cancela del paso a nivel denominado de Alcoica, kilómetro 429-826 metros, el día 1.º del actual, por un automóvil número 8.114 H. D. F., conducido por extranjeros; se cita por medio de la presente y término de diez días, a contar desde el de su inserción en la Gaceta de Madrid y *Boletín Oficial* de esta provincia, al conductor y dueño de dicho automóvil, cuyos nombres, residencias y domicilios se ignoran, para

que comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, a prestar declaración y responder de los cargos que les resulten; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que les sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Córdoba a 10 de Marzo de 1933.—El Secretario, P. H., José Barbudo.

JO—1065

CHIVA

Don Evaristo Oleina García, Juez de instrucción de Chiva y su partido.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Valencia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que al final se dirá y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición, poniendo todo ello a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 9 de este año por robo, hecho ocurrido en un corral sito en la partida de Abeján, del término de Siete-Aguas, la noche del 1 al 2 del actual.

Señas de lo substraído.

De la propiedad de Ricardo Ferrer Ferrer:

Dos borregos padres, uno blanco y otro negro; un cordero blanco y seis ovejas marcadas con cubrepán en cada oreja y en la derecha muesca por delante, negras.

De Julián Montesinos Ferrer:

Ocho ovejas negras, con la oreja izquierda alpa y henda y la derecha horquilla; una blanca con henda en la izquierda y muesca en la derecha por la parte atrás.

De la propiedad de José Gómez García:

Dos ovejas, una negra y otra blanca, con horquilla y henda.

Chiva, 7 de Marzo de 1933.—El Secretario, Manuel García.—El Juez, Evaristo Oleina García.

JO—1073

DAIMIEL

Don Tomás Briso de Montiano y Lozano, Abogado, Juez municipal de esta ciudad e interinamente de instrucción de la misma y su partido por traslado del propietario.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una hoz substraída en la noche del 4 al 5 del actual de la casilla de una huerta que al sitio del camino de Criñón, de este término municipal, tiene el vecino de la misma Joaquín Sánchez e Infante, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición, por haberlo así acordado en sumario que en este Juzgado se instruye con el número 18 del corriente año por el delito de robo.

Daimiel, 7 de Marzo de 1933.—El Juez, Tomás Briso.

JO—1074

Don Tomás Briso de Montiano y Lozano, Abogado, Juez municipal de esta ciudad e interino de instrucción de la misma y su partido por licencia del propietario.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de cuatro gazapos, uno negro y tres pardos; un azadón mediano marca Bellota, un costal de lona en mediano uso, conteniendo como una fanega de cebada, aproximadamente, y una cuartilla de titos; un candado y un estiraperros de cadena, substraídos en la noche del 1 al 2 del actual de una casilla de la huerta que al sitio llamado Ravera, de este término, tiene la vecina de la misma Agapita López de Coca, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, por haberlo así acordado en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 17 del corriente año por el delito de robo.

Daimiel, 7 de Marzo de 1933.—El Juez, Tomás Briso.

JO—1075

DENIA

Don Francisco González Conejero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y empieza, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado José Carmelo Ponsardín, sin domicilio conocido, para que dentro del término de quinto día, a contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle del Historiador Chabás, número 24, para notificación del auto de su procesamiento, constituirse en prisión y demás diligencias derivadas, en el sumario número 97 de 1932, sobre estafa, contra el mismo; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y se le declarará rebelde en la causa referida que por el delito de estafa se instruye.

Dado en Denia a 9 de Marzo de 1933.—El Juez, Francisco G. Conejero.—Los hombres buenos habilitados, José Sobrecases y Antonio Bosch.

JO—1076

FUENTE DE CANTOS

Don Francisco Herrera de Ileta, Juez de instrucción de Fuente de Cantos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pendé sumario con el número 5 de 1933, sobre hurto de varios efectos de labranza, que después de haberlos, substraídos en la noche del 11 al 12 de Enero anterior de la finca La

Dehesilla, término de Usagra, propios de Ulpiano Lona, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades civiles y militares, Agentes de la Policía judicial y fuerzas de la Guardia civil de la Nación, procedan a la busca y rescate de dichas herramientas y detención del autor o autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legal adquisición; poniéndolas, caso de ser habidas, en la Prisión del partido a mi disposición.

Efectos substraídos.

Tres cangas de hierro, tres cuchillas de las llamadas de verdedera, cuatro dentales y dos farolillos para dar tiro.

Dado en Fuente de Cantos a 7 de Marzo de 1933.—El Juez, Francisco Herrera.—El Secretario, P. S. M., Eusebio Cornago.

JO—1077

GUADIX

Don Enrique Tarrago Pérez Urrutia, accidental Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Juan Fernández Fernández, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con el objeto de constituirse en prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de veinticinco años de edad, hijo de Antonio y María, casado, natural de Iznalloz y vecino de Fondas, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel de este partido.

Dado en Guadix a 3 de Marzo de 1933.—El Juez accidental, E. Tarrago.—El Secretario, José Lleja.

JO—1079

Don Enrique Tarrago Pérez de Urrutia, accidental Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que a instancia de don Luis Bascarán y Martínez, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de Fijón, por sí y además como representante de los herederos de D. José María de Bascarán y Sánchez del Río, Registrador de la Propiedad que fué de este partido y de los partidos judiciales de Chantada (provincia de Lugo), Villacada (Santander), Cangas de Onís (Asturias), Frenesadeo (Zamora) y Canjayar (Almería), y cuyo señor falleció en esta provincia, en 20 de Febrero de 1904, se trata el expediente para el pago de los honorarios que dicho señor dejó pendientes para responder de su cargo en la Audiencia de Granada, consistente en 2.509 pesetas.

Y a los efectos del artículo 307 de

la ley Hipotecaria y 409 a 410 de su Reglamento, se hace público por medio del presente para que las personas que se crean con derecho a reclamar contra el Registrador fallecido, lo hagan dentro de tres meses, contados desde el siguiente a la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid".

Dado en Gvadix a 8 de Marzo de 1933.—El Secretario, José Lugo.—El Juez, Enrique Tarrago.

JO—4083

HELLIN

Por el presente se hace constar: Que en la noche del 5 al 6 del corriente mes, en el Caserío de la Pedanía de Minas, se hurtó un burro de cuatro años, de alzada poco más de la marca, pelo cardoso, tirando a ruco, con bastante pelo, cuello esquilado, tiene más baja la raya del lado derecho, hierro S en el hocico, herrado de las manos, orejas un poco gachas, muy manso, aparejado con palma y sin cabezada ni ronza, y se requiere a todas las Autoridades, así civiles como militares, que si averiguaran el paradero de dicho semoviente se incauten de él, poniéndolo a disposición de este Juzgado, del mismo modo que a la persona o personas en cuyo poder se hallare, si no acreditasen su derecho a tenerlo y su legítima adquisición.

Dado en Hellín a 10 de Marzo de 1933.—El Secretario judicial, Juan José Gómez.—El Juez, Antonio Domo.

JO—4084

HUELVA

En virtud a lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento a ejecutoria recaída en la causa número 53 de 1932, rollo número 1.352, por robo, contra Juan del Castillo Gómez, se cita al reumatado, Juan del Castillo Gómez, que fué vecino de Costaja, y el vorano último estuvo de camarero en Punta Umbria, para que dentro del término de diez días, a las once en punto de su mañana, comparezca ante este Juzgado, calle de Vázquez López, número 25, bajo, con objeto de requerirle al pago de la indemnización a que fué condenado; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Huelva, 9 de Marzo de 1933.—El Secretario (ilegible).

JO—4086

HUESCAR

Don Enrique de Iturriaga y Aravaca, Juez de instrucción de este partido. Huéscar.

Por el presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, se cita, llama y emplaza a los vecinos de Puebla de Don Fadrique, Cenón Alcántara y Feliciano Jódar Martínez, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción, al objeto de celebrar carnos accionados en la causa que en este Juzgado se sigue con el número 3 de 1933 sobre desórdenes públicos, por desconocerse el actual paradero de los mismos; con la

prevención que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Huéscar, 2 de Marzo de 1933.—El Secretario, Julio Marín.—El Juez, Enrique de Iturriaga y Aravaca.

JO—4093

Don Enrique de Iturriaga y Aravaca, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, se anuncia que en este Juzgado se instruye sumario con el número 22 de 1932 sobre suicidio de José María Ortiz Carrasco, de setenta y tres años, viudo, del campo, natural y vecino de Castril, y se llama a su hija Anastasia o Isidora Ortiz Tallante, cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, al objeto de recibirla declaración y ofrecerla el procedimiento, a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Huéscar, 8 de Marzo de 1933.—El Secretario, Julio Marín.—El Juez, Enrique de Iturriaga y Aravaca.

JO—4094

IZNALLOZ

Don Miguel Guijarro Bautista, Juez de instrucción de Iznalloz y su partido.

Por el presente, ruego e intereso de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un caballo de pelo torco claro, de edad cerrada, sin hierro marcado; señas particulares: palmitoso de la mano derecha, capado; hurtado el día 3 del actual al vecino de Deifonte José Santiago Martín, del sitio Mesa de Barrascales, término de dicho pueblo; una yegua castaña, de seis años, alzada 1,52 metros, raza española, con las iniciales A. R. enlazadas en el anca izquierda, con un hierro figura de un bocado en la nalga derecha, el número 7 en la espalda derecha, y en el brazuelo izquierdo el hierro de la Compañía El Fénix, letra G, número 9, en donde está asegurada; y, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores; así lo tengo acordado en el sumario número 47 de 1933, que por hurto se sigue en este Juzgado, propiedad de D. Emilio Romero.

Iznalloz, 6 de Marzo de 1933.—El Juez, Miguel Guijarro.—Por su mandato, el Secretario, Manuel Marín.

JO—4088

JACA

Don Juan Carús de la Ballina, interino Juez de instrucción de Jaca y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en sumario número 18 del año 1933, sobre usurpación de título, instruido por este Juzgado, se cita por medio del presente al presunto inculpad Ricardo Sánchez Tusset, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que se dedicaba en los pueblos de Javiersegay y Embim a la extracción de muelas, para que en término de cinco días

comparezca ante este Juzgado, a fin de ser oído; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Jaca, 9 de Marzo de 1933.—El Secretario, Francisco de Irachea Marcort.—El Juez, Juan Carús.

JO—4086

JAEN

El señor Juez de instrucción de esta capital y su partido, en proveído de esta fecha dictado en el sumario que se sigue con el número 621 de 1932, sobre estafa, ha mandado se cite a Rafael Magallón Ansó, gestor que fué del Crédito Mercantil Español, S. A., domiciliada en Málaga, calle de Don Cristián, número 5, al parecer vecino de Zaragoza y cuyo actual paradero y circunstancias se ignoran, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, a partir de la publicación de la presente cédula; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Jaén, 10 de Marzo de 1933.—El Secretario, Licenciado José Ortiz.

JO—4097

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la noche del 17 al 18 del pasado mes de Febrero le fueron sustraídos al vecino de Oliva de la Frontera, José Díaz Rastrojo, los cerdos que a continuación se reseñan, los cuales se encontraban en la dehesa Santa María Brovales, de este término.

En su virtud, y con referencia al sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado con el número 64 del corriente año, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial practiquen diligencias para el rescate de dichos semovientes y detención de los autores del hecho, que en el caso de ser habidos serán puestos a mi disposición.

Reseña.

Nueve cerdos de un año aproximadamente y de un peso de tres arrobas, negros, con señal agujero y golpe por delante en la oreja derecha, y la izquierda hendida, hierro J. D. en la paleta derecha.

Dado en Jerez de los Caballeros a 7 de Marzo de 1933.—El Juez, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, Pedro Marcos.

JO—4089

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la noche del 2 al 3 de los corrientes, y de las zahurdas existentes en la dehesa Los Corcobados, de este término, le han sido sustraídos al vecino de esta ciudad, Francisco Gallardo Díaz, los cerdos que a continuación se reseñan.

En su virtud, y con referencia al

sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado con el número 46 del corriente año, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial practiquen diligencias para el rescate de dichos semovientes y detención de los autores del hecho, que en el caso de ser habidos serán puestos a mi disposición.

Raseña.

Diez y ocho cerdos negros, oreja izquierda despuntada y golpe por detrás, la derecha rajada al medio y golpe por detrás, de unas tres arrobas de peso y de un año de edad, con el hierro garabato en la pletilla izquierda.

Dado en Jerez de los Caballeros a 7 de Marzo de 1933.—El Juez, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, Pedro Marcos.

JO—1099

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto haga saber: Que el día 23 de Febrero anterior y de la Dehesa Los Abades, de este término, le han sustraído, al vecino de esta ciudad Rafael Gil Galvá, siete cerdos, cuatro de tres años y los restantes de uno, con la oreja izquierda hendidada y la derecha rabisaco y muesca por detrás, con el hierro, N. G., en la paleta derecha y varela por detrás, los cuales se hallaban pastando sueltos por dicha Dehesa.

En su virtud, y con referencia al sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado con el número 85 del corriente año, ruego y encargo a todas las Autoridades, y demás Agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias para el rescate de dichos semovientes y detención de sus autores, que, en el caso de ser habidos, serán puestos a mi disposición.

Dado en Jerez de los Caballeros a 7 de Marzo de 1933.—El Secretario, Pedro Marcos.—El Juez, Antonio de la Riva Crehuet.

JO—1091

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto haga saber: Que en la noche del 17 al 18 de Febrero anterior, les fueron sustraídos, al vecino de Zubinos Rafael Salguero Rivera, cuatro cerdos negros, de arroba y media de peso cada uno, con señal de golpe, por detrás, en las dos orejas y de seis meses de edad, los cuales se hallaban pastando sueltos por la Dehesa Hornán-Yuste, de este término.

En su virtud, y con referencia al sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado con el número 61 del corriente año, ruego y encargo a todas las Autoridades, y demás Agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias para el rescate de los semovientes y detención de sus autores, que, en el caso de ser habidos, serán puestos a mi disposición.

Dado en Jerez de los Caballeros a 9 de Marzo de 1933.—El Secretario, Julio Charcos.—El Juez, Antonio de la Riva Crehuet.

JO—1092

LERMA.

Don Jesús García Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa de Lerma y su partido.

En cumplimiento de lo ordenado por la Audiencia de Burgos en caria orden dimanante de sumario, por hurto de corderos, contra Tomasa Huertos Viñé, vecina que fué de Presencio, y en atención a ignorarse el actual paradero de la misma, por la presente se cita a dicha Tomasa, a fin de que el día 25 del actual, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Burgos para notificarle el auto dictado por dicha Audiencia provincial por el cual se la otorga la suspensión de la pena en dicha causa; apercibiéndola que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Lerma a 4 de Marzo de 1933. El Juez, Jesús García Gutiérrez.—El Secretario, P. S. M., Corentino Gómez.

JO—1108

LINARES

Don Jerónimo Bautista Arista, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción de la ciudad de Linares y su partido.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el sumario número 66 de 1933, por robo de mercancías, de la pertenencia de personas desconocidas, que portaba la Compañía férrea de M. Z. y A., hecho ocurrido el día de ayer, entre las estaciones de Baeza y Madrigueras, del tren 1.400; ruego a todas las Autoridades civiles y militares e intereso de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo sustraído, al final reseñado, poniéndolo a disposición de este Juzgado juntamente con las personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción.

Expedición número 3.112, de Novelda para Sanlúcar la Mayor, una caja de alpargatas, 72 kilos.

Una caja de alpargatas, de la partida 3.113, de igual procedencia y destino, compuesta de dos bultos.

Otra caja de alpargatas, de la 3.121, de Novelda para Sevilla, compuesta de dos bultos.

Asimismo, por medio del presente, se cita a los remitentes y consignatarios de las partidas antes expresadas, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado de instrucción con el fin de recibir declaración y ofreceres el procedimiento según determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Linares a 10 de Marzo de 1933. — El Juez, Jerónimo Bautista Arista. — El Secretario, Licenciado D. Luis Maestre Ibáñez.

JO—1109

LIRIA

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia fecha de hoy, dictada en los autos civiles promovidos por doña Dorotea Puchán Balaguer, sobre prevención del juicio de abintestado de su esposo Pedro Juan Alépuz Escamilla; ha acordado a instancia de la parte actora, emplazar, y en su consecuencia se emplaza, a doña Inés Alépuz Puchán, asistida de su marido, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca a contestar la demanda incidental de pobreza de la Dorotea Puchán; bajo apercibimiento de que, si no comparece, se substanciará sólo con el Abogado del Estado.

Y para que sirva de emplazamiento, en Lerma, a la expresada doña Inés Alépuz, cuyo paradero se ignora, expido la presente, en Liria a 30 de Enero de 1933.—El Secretario, Licenciado Francisco Coloma.

JO—1110

MANZANARES

Don Juan Bautista de Castro y Fernández, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción por jubilación del propietario.

Por el presente edicto ruego a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención de un individuo de estatura y corpulencia regular, con traje oscuro, calzado de cuero, pañuelo blanco al cuello y gorra color canela clara, con rayas más oscuras formando cuadros grandes, y cuya edad podrá oscilar entre los veinticinco a treinta años, que sobre la una del día 16 de Noviembre último pretendió penetrar, violentamente, en el establecimiento de Juan José Camacho, sito en la calle del Castillo, número 2, de esta ciudad, y que se supone sea el mismo autor del robo realizado, a igual hora, en el establecimiento de comestibles de D. Juan Francisco Ramos Díaz, sito en la calle de Villarreal, número 6, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, procediendo, además, a la busca y rescate de un reloj pequeño, de pared, en el centro de un espejo roto; otro reloj despertador, de mesa, pequeño, color encarnado, en pasta de gelatín; 12 pesetas en plata y 12 más en calderilla; lo que, caso de ser habido, será puesto igualmente a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, dictada en la causa número 146 de 1932, sobre robo.

Dado en Manzanares a 3 de Marzo de 1933.—El Juez, Juan Bautista de Castro.—El Secretario, P. H., J. Alonso Jiménez.

JO—1112

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción ejerciente de este partido, en providencia de esta fecha, se llama por medio de la presente, para que comparezca en este Juzgado, dentro de quinto día, a que-

nes se consideren perjudicados por la sustracción de una caja de café, de peso 20 kilos, y de un saco conteniendo once cocos, realizada en el tren número 1.407, la referente al café, y de otro tren los cocos de referencia, en los últimos días del mes de Marzo del año próximo pasado, en este término municipal y línea de la Compañía de Ferrocarriles de M. Z. A., al objeto de ofrecerles el procedimiento y hacerle entrega provisional de dichas expediciones, una vez que acrediten la preexistencia; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hayan lugar en derecho; pues así está acordado en la causa número 41 de 1932, sobre robo, contra José Antonio Fernández Pérez y otros.

Manzanares, 8 de Marzo de 1933.—
El Secretario judicial, Andrés Amo.
JO—4114

MARQUINA

Don José Martínez Sanz, Juez de instrucción de esta villa de Marquina y su partido.

Por el presente, requiero a todas las Autoridades, para que procedan a la busca y rescate de seis billetes de Banco de 100 pesetas, otros de cincuenta y veinticinco, más 75 pesetas en plata hasta llegar a un total de 1.075 pesetas; parte de este dinero estaba en una cartera que se encontraba en un chaleco puesto encima de una cama, y el resto debajo de un colchón de otra cama, en la vivienda de Policarpo Landa Asua, sita en el caserío de Loichate, Barrio Murgoitio, del pueblo de Berriz, sustraídas el día 25 de Febrero último, así como la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, sospechándose sea el autor un individuo aho y fuerte, poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en causa que se tramita en dicho Juzgado bajo el número 9 del año actual, por robo.

Dado en Marquina a 7 de Marzo de 1933.—El Juez, José Martínez.—El Secretario, Marcial Estévez.

JO—4115

Don José Martínez Sanz, Juez de instrucción de esta villa de Marquina y su partido.

Por el presente, requiero a todas las Autoridades, para que procedan a la busca y rescate de una gabardina color gris verdoso, nueva, valorada en 200 pesetas, la que se encontraba en un arca que tiene un coche de turismo en su parte posterior y doce botas de melocotones y dos kilogramos de higos en un ramión, cuyo robo ha sido efectuado en la casa de Julián Urbiaga Eguren, en el barrio de Uacuceta, pueblo de Berriz, sustraídas en la noche del 1 al 2 del actual mes, así como la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos a la disposición de mi Autoridad, caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en causa que se tramita en dicho Juzgado bajo el número 31 del año actual, por robo.

Dado en Marquina a 7 de Marzo de 1933.—El Juez, José Martínez.—El Secretario, Marcial Estévez.

JO—4116

ALBARRACIN

Don Antonio Ruiz Sanromán, Juez de instrucción de este partido de Albarracín.

Por el presente cito, llamo y emplazo a la señora viuda de Salvador García y a un hijo de ésta llamado Diego, que últimamente tuvieron su domicilio en el pueblo de Torres de Albarracín, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Portal, número 2, con objeto de recibirles declaración, pues así lo he acordado en la causa que sigo bajo el número 3 del corriente año, por estafa; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Albarracín a 7 de Marzo de 1933.—El Juez, Antonio Ruiz Sanromán.—El Secretario, P. S. M., Jesús Soriano.

JO—4286

ALBURQUERQUE

Don Emilio Duarte Bueno, Juez municipal de esta villa en funciones del de instrucción en sustitución reglamentaria del propietario.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares, y requiero a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de 40 kilos, próximamente, de embutidos de morcilla, sustraídos, la noche del 5 al 6 del actual, de la Cantina de Zapato, término municipal de Alburquerque, propiedad del vecino de la misma Manuel Plata Vadillo, los que, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Acordado así en el sumario número 18 del corriente año, que por dicho hecho se instruye.

Dado en Alburquerque a 12 de Marzo de 1933.—El Secretario judicial, Manuel Muñoz.—El Juez, Emilio Duarte.

JO—4284

ALCALÁ DE HENARES

Don Anselmo Herrero González, interino Juez de instrucción de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por virtud del presente edicto se cita y llama a María Rodríguez Cárdenas, de unos treinta y tres años de edad, y a Miguel Palazuelo Ramos, de veintiocho años de edad, casado, natural de Boveda de Toro (Zamora) y vecino de Vicálvaro, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para ser oídos en sumario que se sigue, por hurto de dinero y ropas, al vecino de Vicálvaro Toribio Pérez, con el que la María vivía maritalmente, y sustracción de unos efectos de un au-

tomóvil; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares a 10 de Marzo de 1933.—El Secretario judicial, (ilegible).—El Juez, Anselmo Herrero.
JO—4287

ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Julián de la Cámara Calhau, Juez de instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, sustraídas la noche del 2 al 3 del actual del quinto Mengedillas, término de esta ciudad, poniéndolas a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se hallaren, si no acredita su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el autor de la sustracción, a los fines procedentes del sumario número 55 de 1933.

Señas de las caballerías.

Un burro de siete años, alzada 1,35 metros, capa negra, raza española; señas particulares: una H en el hocico, asegurado en la Compañía Barcelona, con la marca de dicha Compañía en la lana derecha.

Una burra mochina, de siete años, alzada 1,20 metros, aproximadamente.

Otra burra parda, de tres años, alzada más pequeña que la anterior, con un hierro en el hocico, que es una H y E enlazadas.

Una bucha de nueve meses, rucio, alzada pequeña.

Esas caballerías son propiedad de Gabriel Hernán Martín.

Un burro capón, de cinco años, negro, alzada 1,20 metros, aproximadamente.

Otro burro del mismo pelo, capón, de cuatro años, más pequeño que el otro.

Una burra rucio, de tres años, alzada 1,20 metros, aproximadamente.

Una bucha de diez y ocho meses, negra, zamba de la mano derecha, alzada 1,20 metros, aproximadamente.

Las cuatro últimas propiedad de Eusebio Hernán Berzal.

Almodóvar del Campo, 10 de Marzo de 1933.—El Secretario, Carlos Muñoz Suárez.—El Juez, Julián de la Cámara.

JO—4283

BADAJOS

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 80 de 1933, por robo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial practiquen gestiones para la busca y rescate de una jumenta de tres años, rucio, raza española, alzada 1,33 metros, con el hierro de la Compañía La Unión Ganadera en la nalga izquierda, y una burranca, hija de la anterior, de diez meses de edad, un poco más oscura que la madre, propiedad de Benigno Manso Rodríguez, sustraídas de la dehesa Cabeza Rubia la noche del 3 al 4 del actual; y,

caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 12 de Marzo de 1933.—El Secretario, Enrique G. de la Rosa.—El Juez, Pablo Murga.

JO—4292

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 2

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2, de esta ciudad, en méritos de cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 887, rollo 11.714, del año 1931, sobre lesiones, se dejan sin efecto las requisitorias mandadas insertar con fecha 9 del pasado mes de Febrero llamando a la procesada Leonor Masana Izal, por haberse presentado y haber quedado en libertad.

Barcelona, 10 de Marzo de 1933.—El Secretario, José Dalmau.

JO—4307

BARCELONA—JUZGADO NUM. 4

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción número 4, de esta capital, en auto de fecha de hoy, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, de fechas 4 de Enero y 10 de Febrero de 1933, respectivamente, llamando al procesado Joaquín Sabaté Serra, en el sumario contra el mismo instruido número 152 de 1932, sobre estufa.

Barcelona, 11 de Marzo de 1933.—El Juez (inegible).—El Secretario, José Moliner.

JO—4298

CABUERNIGA

Don Serafín Jurado Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de doce gallinas, de las cuales ocho son rojas, dos negras y dos grises, y como de uno a dos años de edad, y que fueron robadas en la noche del 27 al 28 del pasado Febrero, al vecino de la Miña, Bonifacio Fernández Fernández, deteniéndolo a la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia, y poniéndolas a disposición de este Juzgado en este Depósito municipal, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 7 del corriente año, instruyo por robo.

Dado en Cabuérniga a 11 de Marzo de 1933.—El Juez, Serafín Jurado.—P. S. M., Manuel P. Calderón.

JO—4311

CASTELLON

Don Francisco Segarra García, accidentalmente Juez de instrucción de Castellón de la Plana y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la

Policía judicial, procedan a la busca y captura del autor o autores del hurto de un caballo de cuatro años, rojizo, de un carro con vela y un serón con comida para el caballo indicado, que tuvo lugar en esta capital, calle de los Dolores, el 23 de Enero último, así como a la busca y ocupación de dicha caballería, carro y serón, todo lo que en su caso pondrán a disposición de este Juzgado, así como a las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado por providencia de esta fecha en el sumario que con el número 26 del corriente año, me hablo instruyendo por dicho hecho.

Castellón, 13 de Marzo de 1933.—El Juez, Francisco Segarra.—El Secretario judicial, José María López Orozco.

JO—4315

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye con el número 4 del corriente año, por sustracción a Bernabé Pastor Marín, en esta capital; por la presente, se cita a dicho Bernabé, que vivía en esta ciudad, plaza de España, número 2, y que luego se trasladó a Zaragoza, hotel Imperial, calle de Cinco de Marzo, número 1, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de esta provincia y en la de Zaragoza, al objeto de serie entregados unos papeles que le fueron sustraídos, y se han ocupado; bajo apercibimiento de que, en su caso, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Castellón, 11 de Marzo de 1933.—El Secretario judicial, José María López Orozco.

JO—4314

CIUDAD REAL

Don Juan Ignacio Morales y Sánchez Cantalajo, Juez municipal, Letrado, y en funciones de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de 50 pesetas en monedas de 5 pesetas, y que fueron robadas la madrugada del día 9 del mes actual, de la casa de Aurelio Gómez y Díaz Toledo, vecino de Málaga, por dos sujetos cuyas señas conocidas son como siguen: uno alto, con sombrero fino, color negro, abrigo del mismo color, largo, y otro más bajo, grueso, con sombrero calañés, de un color casi obscuro y abrigo, también corto y negro; los cuales, así como la cantidad sustraída serán puestas a disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, por tenerlo así acordado en el sumario que por referido hecho se instruye con el número 42 del año actual.

Dado en Ciudad Real a 13 de Marzo de 1933.—El Juez, Juan Ignacio

Morales.—El Secretario, Licenciado Martín Escalza.

JO—4317

ECIJA

Don Eduardo de Saavedra y Gómez, Juez de instrucción, ejerciente, del partido de Ecija.

Por la presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de unas 60 gallinas, casi todas negras; dos cabras: una de tres años y otra de cuatro, retinta clara, y la otra, colorada; la de cuatro años tiene la oreja izquierda rajada y rubisaco cortado; un pavo negro, dos pavas negras, un chivo de dos meses, colorado, y dos borregos de cuatro a cinco meses, blancos; de la propiedad de Francisco Reyes Hens, y sustraídos la noche del 2 al 3 de Febrero anterior, del cortijo "Alcofrista", de este término municipal, poniéndolos, caso de ser habidos, a la disposición de este Juzgado, como asimismo, y en la Cárcel de este partido, para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquéllos se encuentren si no acreditan su legítima adquisición y los autores de la sustracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 23 de 1933, sobre hurto.

Dado en Ecija a 11 de Marzo de 1933.—El Juez, Eduardo de Saavedra y Gómez.—El Secretario, Licenciado Federico Barrachina.

JO—4331

Don Eduardo de Saavedra y Gómez, Juez de instrucción, ejerciente, del partido de Ecija.

Por la presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de una barra de doce años, capa rucía, alzada 1,30 metros, raza española, rayada, asegurada en la Compañía "El Fénix Agrícola", letra S, número 2, en la cadera izquierda; de la propiedad de Pilar García Gordillo, y sustraída el día 19 de Enero último, de la finca "Zorrilla", de este término municipal, poniéndola, caso de ser habida, a la disposición de este Juzgado, como asimismo y en la Cárcel de este partido, para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquéllos se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la sustracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 12 de 1933, sobre hurto.

Dado en Ecija a 11 de Marzo de 1933.—El Juez, Eduardo de Saavedra y Gómez.—El Secretario, Licenciado Federico Barrachina.

JO—4330

Don Eduardo de Saavedra y Gómez, Juez de instrucción, ejerciente, del partido de Ecija.

Por la presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial practiquen activas gestiones y diligencias

para la busca y rescate de las carnes de un buey de unos 250 kilos de peso, hurtado y sacrificado en el cortijo "Fuentidueña", de este término municipal, de la propiedad de D. Miguel Osuna Riego, de esta vecindad, la noche del 1 al 2 de Febrero anterior, y a averiguar quiénes sean los autores del hecho, poniéndolos, caso de ser habidos, a la disposición de este Juzgado, como asimismo y en la Cárcel de este partido, para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquéllos se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición y los autos de la substracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 22 de 1933, sobre hurto.

Dado en Ecija a 11 de Marzo de 1933.—El Juez, Eduardo de Saavedra y Gómez.—El Secretario, Licenciado Federico Barrachina.

JO—4329

Don Eduardo de Saavedra y Gómez, Juez de instrucción, ejerciente, del partido de Ecija.

Por la presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial, practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de cuatro cerdas de cría, tres de unas seis arrobas de peso, aproximadamente, y otra de unas siete; dos de ellas blancas, otra rubia y otra rubia con lunares negros por todo el cuerpo; tres con las orejas rajadas por el centro, y una atravesada por la parte posterior; todas preñadas; dos de ellas más adelantadas; de la propiedad de Cayetano Díaz Alvarez, de esta vecindad, y substraídas la noche del 27 al 28 de Enero último, de un chozo de las Capellanías de las Carboneras, próximo al Molino "Reinoso", de este término, poniéndolas, caso de ser habidas, a la disposición de este Juzgado, como asimismo y en la Cárcel de este partido, para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquéllos se encuentren si no acreditan su legítima adquisición y los autores de la substracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 18 de 1933, sobre hurto.

Dado en Ecija a 13 de Marzo de 1933.—El Juez, Eduardo de Saavedra y Gómez.—El Secretario, Licenciado Federico Barrachina.

JO—4328

Don Eduardo de Saavedra y Gómez, Juez de instrucción ejerciente del partido de Ecija.

Por la presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial, practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de 250 pesetas en dos billetes de a 100 y el resto en monedas de 5 pesetas, una cartera de caballero de badana, la cédula personal de la perjudicada doña Juana Rodríguez Sáez y otros documentos, y un pañuelo de crepón, bordado con el nombre de la perjudicada, substraído, el día 7 del actual, en la casa

número 1, de la calle de Evaristo Espinosa, de esta ciudad, y averiguar quién o quiénes sean los autores del hecho, poniéndolos, caso de ser habidos, a la disposición de este Juzgado, como asimismo y en la Cárcel de este partido, para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquéllos se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la substracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 47 de 1933, sobre robo.

Dado en Ecija a 9 de Marzo de 1933. El Secretario, Federico Barrachina.—El Juez, Eduardo de Saavedra.

JO—4327

Don Eduardo de Saavedra y Gómez, Juez de instrucción ejerciente del partido de Ecija.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades, y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial, practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de un mulo de diez y siete años, castaño obscuro, de 1,49 metros de alzada, caracastano, blancos en la frente, y ya cruzada y con el hierro de El Fénix Agrícola, letra S número 2, y de un mulo de diez y nueve años, castaño, de 1,46 metros de alzada, atiende por "valenciana", algo sorda, cojea algo de la pata izquierda y tiene el mismo hierro que la anterior, de la propiedad de Manuel Riego González, de esta vecindad, y substraída, la noche del 22 de Enero último, de terrenos del Cortijo Alamillo del Río, de este término municipal, poniéndolos, caso de ser habidos, a la disposición de este Juzgado, como asimismo y en la Cárcel de este partido, para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquéllos se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la substracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 11 de 1933, sobre hurto.

Dado en Ecija a 12 de Marzo de 1933. El Secretario, Federico Barrachina.—El Juez, Eduardo de Saavedra.

JO—4326

FUENTE DE CANTOS

Don Francisco Herrera de Liera, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pendió sumario con el número 9 de 1933, sobre hurto de seis fanegas de aceitunas, substraídas del olivar de la finca Era Herrador, la noche del 11 de Enero anterior, y de dos cerdos, uno macho, mermellado, orejisano, y otro hembra, orejisano, ambos colorados, de unos ocho meses de edad y de unas dos arrobas de peso cada uno, substraídos en la noche del 19 al 20 de dicho mes, de la finca El Esquivel, término ambas de Puebla del Maestro, propiedad de D. Teodoro Alvarez Leria y D. Eduardo Salguero; en el que he acordado interesar de todas las Autoridades, civiles y militares, Agentes de Policía judicial y fuerzas de la Guardia civil de la Nación, procedan a la busca y rescate de dichos semovientes y aceitunas, poniéndolos a mi disposición, caso de ser habidos, con las per-

sonas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legal adquisición.

Dado en Fuente de Cantos a 13 de Marzo de 1933.—El Juez, Francisco Herrera.—El Secretario, P. S. M., Eusebio Cornago.

JO—4332

GAUCÍN

Don Francisco Bermúdez del Río, Juez de instrucción de esta villa de Gaucín y su partido.

En virtud del presente, mandado publicar en el sumario número 14 de 1933, sobre hurto de un caballo de las señas que se expresan a continuación, que desapareció el día 7 del actual de la dehesa Breña, de Cortes de la Frontera, propiedad del vecino de la misma Fernando Gil Rodríguez, intereso de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate del mismo semoviente y detención del autor o autores del hecho y tenedores ilegítimos, poniéndolo todo a disposición de este Juzgado.

Reseña del semoviente.

Caballo capón, de trece años, de 1,46 metros de alzada, pelo alazán dorado, raza española, hierro o marca particular en la espaldilla izquierda, lucero, lunar entre ojos, moñas blancas por toda la capa, calzado del pie derecho, con el hierro de El Fénix Agrícola M, número 13 en el brazo derecho.

Gaucín, 13 de Marzo de 1933.—El Secretario, Barne Moyá.—El Juez, Francisco Bermúdez del Río.

JO—4333

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día 28 de Enero anterior le fueron substraídos al vecino de esta ciudad Juan Gallardo Díaz, de la dehesa La Pulgosa, que lleva en arrendamiento, los cerdos que a continuación se reseñan, los cuales se hallaban pastando sueltos por la misma.

En su virtud, y con referencia al sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado con el número 38 del corriente año, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial practiquen diligencias para el rescate de los semovientes y detención de los autores del hecho, que, en el caso de ser habidos, serán puestos a mi disposición.

Reseña.

Cuatro cerdas, tres negras y una colorada, preñadas, de diez arrobas, con el hierro número 1 con un trazo al lado derecho y en la paletilla derecha y señal, una orejana y las restantes hendida y muesca por detrás en la oreja derecha y hendida, muesca y golpe en la izquierda.

Jerez de los Caballeros, 10 de Marzo de 1933.—El Secretario, Julio Charcos. El Juez, Antonio de la Riva Crehuet.

JO—4325

MADRID—JUZGADO NUMERO 15

Don Ignacio Infante y Pérez, Juez de primera instancia e instrucción número 15, de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a la procesada Jaqueline D'Orval, de la que se ignoran sus demás circunstancias personales, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de notificarla el auto de procesamiento, recibirla declaración indagatoria y llevar a efecto su prisión; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se desconocen, pues así lo he acordado en sumario que contra la misma instruyo bajo el número 31 del corriente año por estafa, y en el caso de ser habido, la pongan a mi disposición.

Madrid, 11 de Marzo de 1933.—El Secretario (legible).—El Juez, Ignacio Infante y Pérez.

JO—4129

MADRID—JUZGADO NUMERO 16

Don Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de primera instancia y de instrucción número 16, de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Marino Garrido Martínez, de treinta y cinco años de edad, viudo, mecánico, domiciliado últimamente en la calle del Rosario, número 4, de esta capital, Comedores de Asistencia social, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión contra el mismo dictado; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en la prisión celular.

Madrid, 9 de Marzo de 1933.—El Juez, Juan Cándido Antón.—El Secretario, Dr. Juan Infante.

JO—4128

Don Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de primera instancia y de instrucción número 16, de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Emilio Álvarez Roldán, natural de Sevilla, hijo de Enrique y de Doña Dolores, de treinta y cinco años, soltero, domiciliado últimamente en la calle de Zamora, número 14, para que en el término de diez días, contados desde

el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de prisión contra él dictado; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en la prisión celular.

Madrid, 9 de Marzo de 1933.—El Juez, Juan Cándido Antón.—El Secretario, Dr. Juan Infante.

JO—4130

MALAGA—SANTO DOMINGO

Don Edefonso Jiménez Corrales, interino Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo, de esta capital.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplazo al procesado Simón Jiménez Montiel, hijo de José y de María, de veintinueve años de edad, de estado soltero, natural de Colmenar, partido de ídem, provincia de Málaga, vecino que fué de Málaga, domiciliado en Feijóo, 12, de ocupación chófer, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para constituirse en prisión en la causa que contra el mismo y otro se instruye por el delito de hurto con el número 254 de 1931; apercibido de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la Cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado del expresado procesado.

Dado en la ciudad de Málaga a 10 de Marzo de 1933.—El Juez, Edefonso Jiménez.—El Secretario judicial (legible).

JO—4134

MANACOR

Don Rafael Prohens Roselló, Juez municipal en funciones de Juez de primera instancia de Manacor.

Por el presente se hace saber: Que por auto de 8 del actual he declarado ausente, en ignorado paradero, a Bartolomé Vaquer Serra, natural y vecino de Porreres, que debe contar ahora cincuenta y cuatro años de edad, casado con Margarita Xamena Mora, el que se llama para que dentro de seis meses dé noticia de su domicilio actual, a la vez se llama a quienes se consideren con más preferencia que su esposa a la administración de los bienes que tenga Bartolomé Vaquer, a fin de que produzcan su reclamación en plazo de dos meses.

Manacor, 9 de Marzo de 1933.—El Secretario, Bartolomé Gil.—El Juez, Rafael Prohens.

JO—4130

MELILLA

Don Vicente Manzanares Sampelayo, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, a prestar declaración en causa número 590 de 1932, sobre falsedad, bajo apercibimiento legal, si no comparece, a Encarnación Aranda Carrasco, que parece ser se encuentra en Orán con su familia.

Pues así está acordado en dicho sumario.

Dado en Melilla a 7 de Marzo de 1933. El Secretario (legible).—El Juez, Vicente Manzanares.

JO—4114

MONÓVAR

Don Manuel Cavanillas Huesguer, Juez de instrucción del partido.

Hago saber: Que habiendo sido habido el procesado Juan Bernabé Amat, se dejan sin efecto las requisitorias expedidas, en 16 de Febrero último, referentes al mismo, en el sumario número 133 de 1932, sobre falsedad y estafa.

Dado en Monóvar a 7 de Marzo de 1933.—El Secretario, J. Ros Dlanes.—El Juez, Manuel Cavanillas.

JO—4133

MONTILLA

Don José Méndez López, Juez de instrucción interino de esta ciudad de Montilla.

Por el presente, en nombre del excelentísimo Sr. Presidente de la República española, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación para que por medio de sus Agentes procedan a la busca y captura del autor o autores de la sustracción de los semovientes que al final se reseñan propiedad de D. Juan Sillero López hecho llevado a cabo la noche del 23 al 24 del pasado mes de Febrero en el cortijo Anacleto, de este término municipal, los que, caso de ser habidos serán detenidos y puestos a mi disposición en el Depósito municipal de esta ciudad; igualmente se procederá a la ocupación de los semovientes, si fueren hallados, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 16 del año en curso.

Semovientes.

Mulo capón, de siete años, de 1.50 metros de alzada, raza española, marca O en la nalga derecha, hacedero, atiendo por "Voluntario".

Mula de cuatro años, de 1.47 metros de alzada, torda oscura, raza española, la misma marca y en el mismo lado, atendiendo por "Romera".

Borra de tres años, de 1.42 metros de alzada, castaña, raza española, ojibociclaro, torda en negro, todos con el brazó de la Compañía El Ponix Ag. la.

Montilla, 1.º de Marzo de 1933.—El Secretario judicial, Miguel Navarro.—El Juez, José Méndez López.

JO—4140

MOTRIL

Don Manuel Valcárcel Amezqueta, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Motril.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una cubierta y cámara marca Dunlop, dimensiones 32 por 6, aquella reforzada, con moldura descubierta y en muy buen uso, para camiónista, sustraídas en la mañana del 12 al 13 de Enero último en Almuñécar, y del vehículo de aquella clase, propiedad de Andrés Fonollá.

Al mismo tiempo se procederá a la busca y detención del autor o autores del hecho, de quien tenga lo sustraído en su poder y no justifique su legítima posesión, poniéndolo todo a mi disposición en la Cárcel del partido.

Dado en Motril a 9 de Marzo de 1933. El Secretario, José Aparicio.—El Juez, Manuel Valcárcel.

JO—4141

Don Manuel Valcárcel Amezqueta, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Fernando León Roldán, cuyas demás circunstancias se ignoran, que tuvo un hermano Secretario inferior del Ayuntamiento de Vélez Benaudalla, y vivió en Granada, Montalbán, 4, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión, en el sumario número 133 de 1932, que en el mismo se sigue sobre hurto, contra el mismo; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuere habido, a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de este partido.

Dado en Motril a 9 de Marzo de 1933. El Secretario, José Aparicio.—El Juez, Manuel Valcárcel.

JO—4142

MURCIA—CATEDRAL

Don Mariano Carlos Sevilla Hernández, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de la Catedral, de esta capital.

Por el presente edicto se hace saber: Que quedan sin efecto las requisitorias publicadas en el "Boletín Oficial" de esta provincia de fecha 16 de Enero último, bajo el número 80, y en la "Gaceta de Madrid", de fecha 22 de Febrero próximo pasado, bajo el número 937 de orden, y en las que se llamaba para constituirse en prisión, a José Abellán Sola, natural de Murcia, de estado casado, obrero industrial, mayor de

edad y domiciliado últimamente en esta capital, camino de San Diego, partido de la Albatania, como procesado en el sumario número 450 del año 1932, por estafa, por haber comparecido ante este Juzgado dicho procesado y haber sido reducido a prisión.

Dado en Murcia a 6 de Marzo de 1933.—El Secretario, P. H., Fulgencio Navarro.—El Juez, Mariano Carlos Sevilla.

JO—4146

OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades tanto civiles como militares e interés de la Policía judicial proceda a la busca y rescate de los objetos que luego se reseñarán, que fueron sustraídos de la finca "Los Hoyos", término de Alconchel, de la propiedad del vecino de dicha villa Antonio Martín Tinoco, cuyos objetos serán puestos a disposición de este Juzgado, así como la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 31 del corriente año sobre hurto.

Reseña.

Una llave de tuercas.

Tornillo de tiro de arado vertedera.

La labija del argollón.

La labija del apero.

Y una soga de esparto.

Dado en Olivenza a 4 de Marzo de 1933.—El Secretario, José Díaz.—El Juez, Antonio Lena.

JO—4147

Don Antonio Lena López, Juez de instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades tanto civiles como militares e interés de la Policía judicial proceda a la busca y rescate de los semovientes que luego se reseñarán, que fueron sustraídos de la finca "Navepera", término de Villanueva del Fresno, que lleva en arriendo el vecino de Cahino Francisco Rodríguez, cuyos semovientes serán puestos a disposición de este Juzgado, así como la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia; así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 24 del corriente año sobre hurto de cerdos.

Reseña.

Ocho cerdos de más de cuatro arrobas de peso próximamente siete de ellos, y otro de más de dos arrobas, todos negros, con diferentes señales, y todos con hierro I en el jamón derecho.

Dado en Olivenza a 7 de Marzo de 1933.—El Secretario, José Díaz.—El Juez de instrucción, Antonio Lena.

JO—4148

Don Antonio Lena López, Juez de instrucción de esta ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e interés de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las aves que luego se reseñarán, que fueron sustraídas de la finca denominada El Cabra, de este término municipal, de la propiedad del vecino de esta ciudad Adolfo del Molino Díaz, cuyas aves serán puestas a disposición de este Juzgado, con la persona a personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado, con el número 16 del corriente año, sobre hurto.

Reseña.

Des gallinas de diferentes plumas y edades.

Un gallo amarillo obscuro.

Dado en Olivenza a 7 de Marzo de 1933.—El Secretario, José Díaz.—El Juez de instrucción, Antonio Lena.

JO—4149

Don Antonio Lena López, Juez de instrucción de esta ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e interés de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las aves que luego se reseñarán, que fueron sustraídas de un gallinero de la finca denominada San Gil, de este término municipal, que trae en arrendamiento, en la actualidad el vecino de esta ciudad Manuel Pérez Méndez, cuyas aves serán puestas a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 20 del corriente año, sobre hurto.

Reseña.

Veintitrés gallinas de diferentes plumas y edades.

Una pava negra.

Dado en Olivenza a 7 de Marzo de 1933.—El Secretario, José Díaz.—El Juez de instrucción, Antonio Lena.

JO—4150

Don Antonio Lena López, Juez de instrucción de esta ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e interés de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las aves de corral que luego se reseñarán, que fueron sustraídas de la finca Las Pecheras, de este término, propiedad del vecino de esta ciudad Fernando Marsal Macedo, cuyos semovientes serán puestos a disposición de este Juzgado, así como la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; así lo tengo acordado en el

sumario que se instruye en este Juzgado con el número 14 del corriente año, sobre robo.

Reseña.

Unas treinta gallinas, en su mayoría todas negras y las restantes de diferentes plumas.

Dado en Olivenza a 7 de Marzo de 1933.—El Secretario, José Díaz.—El Juez de instrucción, Antonio Lena.
JO—4151

Don Antonio Lena López, Juez de instrucción de esta ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades tanto civiles como militares e interés de la Policía judicial proceda a la busca y rescate de los semovientes que luego se reseñarán, que fueron sustraídos de la finca "La Gineta", de este término municipal, al vecino de Barcarrota Joaquín Orando Mendoza, cuyos semovientes serán con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 18 del corriente año sobre hurto.

Reseña.

Tres ovejas de las llamadas finas, con la repega O en el costillar derecho.

Dado en Olivenza a 7 de Marzo de 1933.—El Secretario, José Díaz.—El Juez de instrucción, Antonio Lena.
JO—4132

Don Antonio Lena López, Juez de instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades tanto civiles como militares e interés de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes, que luego se reseñarán, que fueron sustraídos de la finca "Mampolin, Cuarto grande", que lleva en arriendo el vecino de Oliva de la Frontera Hedefonso Díaz Díaz, cuyos semovientes serán puestos a disposición de este Juzgado, así como las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia; así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 35 del corriente año, sobre hurto de cuatro cerdos.

Reseña.

Cuatro cerdos, tres negros y uno colorado, de un año próximamente, con más de tres arrobas de peso y tiene como señal en la oreja derecha taldro circular y en la izquierda hondida y golpe por detrás y en la paletilla derecha las iniciales J. D.

Dado en Olivenza a 7 de Marzo de 1933.—El Secretario, José Díaz.—El Juez de instrucción, Antonio Lena.
JO—4153

Don Antonio Lena López, Juez de instrucción de esta ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades tanto civiles como militares e interés de la Policía judicial la busca y rescate de las aves de corral que luego se reseñarán, que fueron sustraídas de la finca denominada "Bacharés", de este término municipal, de la propiedad de Francisco Salgado Pérez, cuyos semovientes serán puestos a disposición de este Juzgado juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado, con el número 39 del corriente año, sobre robo.

Reseña.

Unas cuarenta gallinas de diferentes plumas y edades.

Un pavo y una pava negros, con pintas blancas.

Dado en Olivenza a 6 de Marzo de 1933.—El Secretario, José Díaz.—El Juez de instrucción, Antonio Lena.
JO—4154

ORGIVA

Don Tomás Bordera Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades de la nación y Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y rescate de un mulo tordo, más de la marca, lucero, peios blancos en las manos de la traba, y una jaca negra, con lucero blanco en la frente, sustraídos en la madrugada del día 8 del actual de las cuadras del ventorrillo el "Brillante", situado en el término municipal de Yeber y Tablate, y cuyos semovientes se dice conducían para Granada dos sujetos, uno de ellos joven, de treinta y cinco años, alto, grueso, con pellicia oscura, lo que de ser habido pondrán a disposición de este Juzgado con ilegítimos poseedores.

Al propio tiempo se procederá a la busca y detención de los autores del hecho, que igualmente serán puestos a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta ciudad. Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 54 de este año sobre robo.

Dado en Orgiva a 10 de Marzo de 1933.—El Secretario, Diego Díaz.—El Juez, Tomás Bordera.
JO—4155

PENARANDA DE BRACAMONTE

Don Miguel Grilo y Baidés, Juez de instrucción de Peñaranda de Bracamonte y su partido.

Por medio del presente, que se publicará en GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Salamanca, se interesa de todas las Autoridades procedan a constituir en prisión, conduciéndolo a la prisión provincial de Salamanca, a disposición de la Ilustrísima Audiencia de dicha capital, al objeto de poder extinguir la pena que le ha sido im-

puesta en el sumario número 20 de 1931, por delito de robo, debiendo acreditarse la fecha en que tal prisión se verifique del penado Antonio Martínez Bernabé, de veinticinco años de edad, soltero, ferroviario, hijo de Nicolás y de Consuelo, natural de Santa Iglesias, ambulante, de mala conducta y con antecedentes penales, el cual salió de la Cárcel de Salamanca el 3 de Diciembre último, ignorándose su paradero.

Peñaranda de Bracamonte a 10 de Marzo de 1933.—El Secretario, Julián Díez.—El Juez, Miguel Grilo.
JO—4158

REQUENA

Don Juan Cantos y Barber, Juez de instrucción de Requena y su partido.

Por el presente hago saber a todas las Autoridades así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial que hubieren tomado nota de la requisitoria publicada en la GACETA DE MADRID de 18 de Mayo de 1932, y Boletín Oficial de esta provincia, fecha 13 de los mismos, por la cual se encargaría la busca y detención de José Moreno Cruz, Manuel Fernández Jarrón, Leopoldo Yagüe Boris y Gabriel González Martínez, que por haber sido sobreseída libremente la causa seguida en este Juzgado contra los mismos, con esta fecha se ha dejado sin efecto la expresada requisitoria.

Dado en Requena a 10 de Marzo de 1933.—El Secretario, Enrique Fagoaga.—El Juez, Juan Cantos.
JO—4159

SARIÑENA

Don Antonio Martín Ballester, Juez de instrucción del Partido de Sariñena.

Por la presente, se llama, cita y emplaza como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, a Teodoro Alfós Linés, de treinta y cinco años de edad, soltero, minero, hijo de Melchor y de María, natural de Barbastro, en cuya población trabajó últimamente, y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser reducido a prisión decretada en auto de esta fecha, y ser emplazado ante la Superioridad en el sumario número 72 de 1932, sobre hurto, que contra el mismo se sigue, bajo apercibimiento de que si deja de hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del citado procesado, poniendo a la disposición de este Juzgado en el Depósito municipal del mismo.

Dado en Sariñena a 16 de Febrero de 1933.—P. S. M., Victoriano Alvarez.—El Juez, Antonio Martín Ballester.
JO—4166

SEDANO

Don Juan González Paracuellos, Juez

de instrucción de la villa de Sedano y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Abdullio Ortega Morgades, vecino de Ariza, y en la actualidad en ignorado paradero a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción a responder de los cargos que se le hacen en el sumario número 1 del corriente año, sobre estafa, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Sedano a 8 de Marzo de 1933.—El Secretario, Jesús Peña.—El Juez, Juan González.

JO—4173

SEGOVIA

Don Angel del Barrio Martín, Juez municipal de esta ciudad en funciones de instrucción del partido por vacante del cargo.

Por el presente se hace saber a Ildefonso González Raón, natural de Viñuela de Sayago; Victoria Rita Nueva Mata, natural de Madrid, y Manuela Enguidanos Sánchez, natural de Valladolid, sin domicilio conocido y cuyo actual paradero se ignora, que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado a hacer efectivas dos multas de 125 pesetas a cada uno de ellos impuestas en la sentencia dictada por la Audiencia provincial de esta ciudad, en 8 de Noviembre último, en la causa seguida contra los mismos con el número 178 de 1931, por delitos de robo y hurto, así como las cantidades de 123 y 168 pesetas fijadas en dicha resolución en concepto de indemnizaciones mancomunada y solidariamente con otros tres penados.

Dado en Segovia a 25 de Febrero de 1933.—El Secretario judicial, Licenciado Luis Casqué.—El Juez, Angel del Barrio.

JO—4179

TORRENTE

Don Tomás Barinaga Mata, Juez de instrucción del partido de Torrente.

Por el presente, y según lo acordado en proveído del día de hoy dictado en la pieza separada correspondiente del sumario número 3 del año último, se dejan sin efecto las requisitorias que para la busca y captura de Antonio García Cuenca, de treinta y tres años, soltero, hijo de Indalecio y de Antonia, natural de Alcalá la Real; Juan Busquel Alarcón, de treinta y nueve años, soltero, hijo de Juan y de Antonia, natural de Monóvar; Pedro Maciá Pallarols, de diecisiete años, natural de San Pedro de Torrelló, hijo de José y de Margarita, y Fermín Martí Rubio, de treinta y tres años, soltero, natural de Madrid e hijo de Fermín y María, cuyas requisitorias se expidieron en 26 de Febrero de 1932, en dicho sumario seguido por este Juzgado, sobre robo, contra dichos individuos y otros.

Dado en Torrente a 1 de Marzo de 1933.—El Secretario, Jerónimo García.—El Juez, Tomás Barinaga.

JO—4181

VALDEPENAS

Don José Zurita Morata, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que será inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de Ciudad Real, se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y detención de José Bernalte Bacete, conocido por Antonio, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, natural y vecino de Moral de Calatrava, en cuya población, el día 8 de Febrero último, sobre las veinte horas, hizo un disparo de arma de fuego contra sus vecinos Catalina Sancho Sancho y Alfonso Castro Sancho, a los que produjo lesiones, dándose inmediatamente a la fuga y ausentándose de dicha ciudad, ignorándose en la actualidad su paradero, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado en clase de detenido; teniéndolo así acordado en el sumario que instruye con el número 34 de 1933, sobre homicidio frustrado.

Dado en Valdepenas a 8 de Marzo de 1933.—El Secretario, José Benavides.—El Juez, José Zurita.

JO—4184

VALDERROBRES

Don Vicente Gómez Sáez, Juez municipal de esta villa y en funciones de instrucción de la misma y su partido, por traslado del propietario.

Por el presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, se cita y llama a Juan Boj Albesa, de cuarenta y un años de edad, casado, zapatero, hijo de Eusebio y de María Teresa, natural de Peñarroya y de Tastavins, de este partido, de donde se marchó hace unos veinte años con dirección a Francia, ignorándose sus demás circunstancias y actual paradero, para que dentro del término de diez días, que empezará a contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el primero de dichos periódicos, comparezca ante Juzgado de instrucción, con objeto de prestar declaración en el sumario que instruye con el número 7, rollo 81, por muerte de la madre de dicho individuo María Teresa Albesa Millán, cuyo hecho tuvo lugar sobre las trece horas del día 24 de Febrero último, en la partida Río de los Prados, del término municipal de la citada villa de Peñarroya, e instruirle de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, como desde luego se le instruye por medio del presente edicto; bajo apercibimiento que, de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Valderrobres a 9 de Marzo de 1933.—El Secretario, Antonio Rodríguez.—El Juez, Vicente Gómez.

JO—4183

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Adolfo Muñoz Vidal, Juez municipal Letrado de esta villa, en sus-

titución reglamentaria del de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las ropas que después se describirán, desaparecidas en los dos últimos meses de la fonda La Paloma, de esta villa, y caso de ser hallados, ponerlos a mi disposición, en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así está acordado en sumario que se instruye por hurlo, con el número 33 del corriente año.

Efectos substraídos.

Una docena de sábanas crudas, con bainica, de cama camera.

Nueve sábanas blancas, también con bainica.

Una camisa de mujer, con puntillas, valorada en 15 pesetas.

Seis toallas de crepé, con bainica y bordadas en color.

Y un almohadón blanco, bordado, con bainica.

Dado en Valencia de Alcántara a 4 de Marzo de 1933.—P. S. M., el Secretario, Antonio Avila.—El Juez, Adolfo Muñoz.

JO—4191

VALENCIA—MAR

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Mar, de esta ciudad, en proveído de esta fecha, dictado en la ejecutoria de la causa número 368 de 1932, sobre atentado, contra el súbdito polaco Félix Gryezan, se requiere a éste, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de ocho días justifique haber abonado a la Junta de Obras del Puerto la suma de ocho pesetas, a cuyo pago fué condenado como indemnización de perjuicios.

Valencia, 8 de Marzo de 1933.—El Secretario, P. D., Rafael Estrada.

JO—4187

VILLAR DEL ARZOBISPO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en proveído de la fecha, dictado en la carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 7 de 1922, sobre homicidio, contra José Ramón González Moreno, acordó citar y en su consecuencia, se cita por medio de la presente a los testigos Francisco Cortes Santiago, Leonor Heredia Díaz y Romualda Moreno, domiciliados últimamente en Bugarra, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que el día 27 del actual y hora de las nueve y media de la mañana, comparezcan ante la Sección primera de la ilustrísima Audiencia provincial de Valencia, al objeto de asistir en el concepto expresado al juicio oral de la causa al principio indicada; apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Villar del Arzobispo a 9 de Marzo de 1933.—El Secretario accidental, M. Aliaga.

JO—420

ZARAGOZA

Don Luis de Paz Rodrigo, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se deja sin efecto la prisión del procesado Santiago Vives Orst, en la causa número 370 de 1931, sobre hurto, se interesó por la requisitoria de fecha 20 de Febrero último, pues así lo ha acordado en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, que ha dejado sin efecto dicha prisión.

Zaragoza, 9 de Marzo de 1933.—El Secretario, P. M., Ildefonso Fernández. El Juez, Luis de Paz.

JO—4204

JUZGADOS MUNICIPALES

ALBARZUZA

Hallándose vacantes los cargos de Secretario y su suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso libre, conforme a lo prevenido en el Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas al señor Juez de primera instancia e instrucción del partido de Navarra, en el término de treinta días a contar del en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid".

Este lugar cuenta con un censo de población de 608 habitantes y la remuneración de dichos cargos consiste en los derechos de Arancel.

Albarzuza, 11 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Casimiro Cayvas.

JO—4208

AIBAR

Don Vicente Oquílana Guemba, Juez municipal de la villa de Aibar (Navarra).

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso, conforme a las disposiciones vigentes en la materia, debiendo los solicitantes presentar sus instancias documentadas y reintegradas, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", ante el muy Ilustre señor Juez de primera instancia del partido de Aóiz.

Se hace constar que esta villa tiene un censo de población de hecho de 1.573 habitantes y 1.617 de derecho y que los referidos cargos no tienen más retribución que los derechos arancelarios.

Aibar (Navarra), 7 de Marzo de 1933. El Juez municipal, Vicente Oquílana.

JO—4213

ALBUERA (LA)

Don Francisco González Barroso, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad del Juzgado municipal de esta villa por renuncia del que la venía desempeñando D. Emeterio San Martín,

cumpliendo orden de la Superioridad se anuncia su provisión a concurso de traslado por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, durante cuyo plazo podrán presentar los aspirantes a dicho cargo sus solicitudes debidamente documentadas, ante el Juzgado de instrucción de este partido de Badajoz.

Dado en La Albuera a 27 de Febrero de 1933.—El Juez municipal, Francisco González.

JO—2951

ALCAZAR DE SAN JUAN

Cumpliendo lo acordado por el señor Juez, por la presente se notifica a los denunciados Francisco Mestas Siman, Indalecio García Morales y Juan Prieto Sanz, la parte dispositiva de la sentencia dictada en el juicio de faltas, por viajar sin billete en la Compañía de Ferrocarriles M. Z. A., cuya parte dispositiva, dice así:

"Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Francisco Mestas Siman, Indalecio García Morales y Juan Prieto Sanz, como autores de la falta de estufa cometida, a la pena de cinco días de arresto a cada uno, que sufrirán en la Cárcel, indemnización a la Compañía de Ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante de una peseta treinta céntimos cada uno, importe del billete, entre Marañón y esta estación, y al pago de las costas de este juicio por partes iguales.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, a los denunciados, por medio de la "Gaceta de Madrid", para lo cual se expedirá el correspondiente oficio y cédula; definitivamente juzgando, la pronuncio, irando y firmo.—Alvaro González.

Dicha sentencia fue leída y publicada en el mismo día; doy fe. — E. Miguel.

Y para que sirva de notificación a los denunciados expresados que se encuentran en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en Alcazar de San Juan a 8 de Marzo de 1933.—El Secretario, E. Miguel.

JO—4215

ALCONCHEL DE LA ESTRELLA

Don Basilio Sáiz Peña, Juez municipal de esta villa de Alconchel de la Estrella.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, por orden de la Superioridad y conforme al Real decreto y Real orden de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920, se anuncia su provisión en concurso de traslado al turno primero de lo que señala la Real orden de 14 de Julio de 1930, por término de treinta días, contados al siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, durante dicho plazo los aspirantes presentarán instancia debidamente reintegrada, incluso con la póliza de la Asociación Matna Benéfica Judicial, ante el señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido de

Belmonte (Cuenca), acompañadas de los documentos que previenen las disposiciones vigentes, debiendo tener en cuenta los artículos 109 y 110 de la ley orgánica del Poder judicial, y además cumplir el requisito del artículo 473 de la misma.

Se hace constar que la plaza de referencia no tiene más remuneración que la arancelaria, y esta villa consta de 729 habitantes de hecho y 836 de derecho, según el último Censo.

En Alconchel de la Estrella a 23 de Febrero de 1933.—El Secretario accidental, Félix Briones.—El Juez municipal, Basilio Sáiz.

JO—4220

ALDEAVILA DE LA RIBERA

Don Santiago Lorenzo Hernández, Juez municipal de Aldeavila de la Ribera.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia a concurso de traslado por treinta días, conforme determina el decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 14 de Julio de 1930.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a este Juzgado municipal.

Lo que publico para general conocimiento.

Aldeavila, 4 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Santiago Lorenzo.

JO—4211

ALGATOCIN

Don Ildefonso Romero Gómez, Juez municipal de Algatocin, partido de Gaceta, provincia de Málaga.

Hago saber: Que vacante la Secretaría en propiedad de este Juzgado por defunción del que la desempeñaba, se saca a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Noviembre de 1920, por término de veinte días, durante los cuales podrán los aspirantes dirigir sus solicitudes y documentos justificativos de su derecho al señor Juez de instrucción del partido, haciéndose constar que esta villa consta de 1.429 habitantes de hecho y 1.636 de derecho, y que el Secretario sólo percibir los honorarios fijados por los vigentes Aranceles.

Algatocin a 6 de Marzo de 1933.—El Juez, Ildefonso Romero.

JO—4222

ALMAGRO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Manuel Cárdenas Pardo, Abogado, Juez municipal suplente en los autos de juicio de faltas seguidos por estafa contra Valeriano Camacho Rodríguez, se cita a éste, que se encuentra en ignorado paradero, para que provisto de las pruebas de que intenta valerse, comparezca en este Juzgado el día 20 de Abril próximo, a las once de su mañana, apercibido de que si no lo verifica ni alega justa causa para dejar de hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que tenga efecto esta citación expido la presente en Almagro a 23 de Febrero de 1933.—El Secretario, Rodolfo Sanz.

JO—4220

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Manuel Cardenas Pardo, Abogado, Juez municipal suplente de esta ciudad en funciones, en los autos de juicio de faltas seguidos por estafa, contra Andrés Mosquera Carnuda y Juan Hevilla González, se cita a éstos, que se encuentran en ignorado paradero, para que provistos de las pruebas de que intenten valerse, comparezcan en este Juzgado el día 20 de Abril próximo, a las doce de su mañana, apercibidos de que si no lo verifican ni alegan justa causa para dejar de hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Y para que tengan efecto estas citaciones expido la presente en Almansilla a 21 de Febrero de 1933.—El Secretario, Rodolfo Sanz,
Jefe de los que

JO—4221

ALMENSILLA

Don José Rubio Martín, Juez municipal propietario, de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido declarado desierto el concurso de traslado, a que fué sacada la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, se saca a concurso libre la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, con arreglo a lo establecido en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, ley orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias, por término de quince días naturales, que empezarán a contarse desde el siguiente al que tenga lugar la publicación de este

edicto, debiendo presentar los aspirantes los documentos siguientes:

Partida de nacimiento legalizada, si el aspirante es de otro territorio.

Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio.

Certificado de Penales.

Título o certificación de aptitud de haber acreditado poseer los conocimientos jurídicos que establecen los artículos 495 de la ley orgánica del Poder judicial y artículo 1.º del Reglamento citado, y cualquier otro documento que acredite méritos o servicios prestados por el solicitante en carreras del Estado, prefiriéndose los que tengan relación con cargos judiciales y especialmente los suplentes en ejercicio.

Los solicitantes harán constar en sus instancias no comprenderles las incompatibilidades establecidas en el artículo 110 de la ley orgánica del Poder judicial, reunir las circunstancias exigidas en los artículos 471, 497, párrafo segundo y 109 de la citada ley Orgánica, haciendo la manifestación de renunciar cargos incompatibles con arreglo a lo establecido en el artículo 111 de la repetida ley Orgánica.

Los aspirantes presentarán sus instancias, en el término expresado de quince días, ante este Juzgado municipal, debiéndose presentar ésta extendida en papel de 3 pesetas, a la que deberá adherirse una póliza de la Mutualidad judicial de 3 pesetas; apercibiéndose a los mismos que no se tendrán por admitidos al concurso los aspirantes que no cumplan con las prevenciones establecidas anteriormente, no hagan reseña de sus cédulas con arreglo a lo establecido en los artículos 8.º y 9.º de la vigente

Instrucción sobre cédulas personales y artículo 7.º, párrafo tercero de la vigente ley del Timbre.

Y para que conste, y de acuerdo con lo ordenado, se expide el presente edicto y otros de igual tenor para general conocimiento de los que deseen aspirar a dicha plaza.

Dado en Almansilla a 23 de Febrero de 1933.—Ante mí, el Secretario, José José Rubio.

Manila Trujillo de Vargas.—El Juez,
JO—4210

BURGOS

En providencia de hoy, dictada en virtud de denuncia dada por la Comisaría de Vigilancia de esta ciudad al señor Juez de instrucción de este partido y formulada ante la misma por Félix Alarcia, relojero, contra Ahmed-Ben-Alhane y Mahomed-Alhmed, éste de catorce años, súbditos extranjeros, sobre hurto de 100 pesetas, el cual instruyó sumario y declarado falta, he acordado citar a las partes para que comparezcan en este Juzgado el día 9 del próximo mes de Abril, y hora de las doce, que se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, con los medios de prueba de que intenten valerse; apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a los denunciados Ahmed-Ben-Alhane y Mahomed-Alhmed, súbditos extranjeros, de ignorado paradero, expido la presente para su inscripción en la GACETA DE MADRID.

Burgos, 7 de Marzo de 1933.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JO—4046